

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (MCIN), EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (SESCAM) Y EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (SCS) PARA EL PROYECTO “ISOHCE – MODELO HCE ESTÁNDAR, INTEROPERABLE Y MULTIRREGIONAL”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Teresa Riesgo Alcaide**, en su calidad de Secretaria General de Innovación (en adelante SGINN), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 211/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN) y por delegación, en virtud de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

De otra parte, **D^a. Regina Leal Eizaguirre**, (Directora Gerente), nombrada por Decreto nº 146/2015 de 17 de julio de 2015, actuando en nombre y representación de (Servicio de Salud de Castilla La mancha - SESCAM)

Y de una tercera parte, **D. Blas Gabriel Trujillo Oramas**, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud), en adelante “los beneficiarios”.

Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que la iniciativa Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación, con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias; asimismo establece que las administraciones públicas deberán utilizar la contratación pública, cofinanciada por los fondos estructurales, para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

2. Que el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2017 (Decisión C (2017)8950), modificado por la Decisión C (2018) 8857 final (12.12.2018), es el documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciados con el fondo FEDER. Su Objetivo Temático 1 (OT1) es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial; y estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido.
3. Que de acuerdo al Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006 (en adelante RDC), los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el FEDER se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.
4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MCIN, corresponde a éste el impulso de la compra pública de innovación, como una de las funciones asignadas a la Secretaría General de Innovación.
5. La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI), que constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas, recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020. La EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y sus Planes Anuales de

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

6. Que el MCIN, a través de la Secretaría General de Innovación (en adelante, SGINN), como Organismo Intermedio gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al POPE.
7. Que el MCIN cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
8. Que los beneficiarios son organismos de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art. 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus fines la prestación del servicio público. Por un lado, el Servicio de Salud de Castilla la Mancha como se establece en el Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Por otro lado, el artículo 50.3 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, crea el Servicio Canario de la Salud según recoge el art. 50.3 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, publ. BOC 5 agosto 1994, crea el Servicio Canario de la Salud, organismo autónomo de carácter administrativo para el desarrollo de las competencias que la CAC ostenta en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y gestión y administración de centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos.
9. Que el 30 de junio de 2017 se recibió en el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la solicitud del Servicio de Salud de Castilla la Mancha con N.I.F.: Q4500146H, para la asignación de cofinanciación con fondos FEDER para la operación a ejecutar en cooperación con el Servicio Canario de Salud, con N.I.F. Q8555011I objeto de este convenio. Esta solicitud, una vez evaluada favorablemente por el ISCIII tuvo entrada en el MCIN el 17 de octubre de 2018.
10. Que con fecha 4 de diciembre de 2020 las administraciones solicitantes de esta ayuda firmaron un convenio (ver Anexo A) en el que se regulan las obligaciones recíprocas que contraen en la ejecución de la operación.
11. Que el MCIN, en relación al Proyecto **ISOHCE – MODELO HCE ESTÁNDAR, INTEROPERABLE Y MULTIRREGIONAL** ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Actuación 004: Línea Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) y de la compra pública de innovación (CPI) del POPE 2014-2020.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

12. Que la operación seleccionada se enmarca en el Eje prioritario 01, dentro de la Prioridad de inversión 1b:” El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y en el Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública de innovación y que se corresponde con las siguientes de intervención del POPE según consta en su apartado 2.A.9:

En la Dimensión 1, Ámbito de intervención: Código 096, Capacidad institucional de las administraciones y los servicios públicos relacionados con la ejecución del FEDER o medidas de apoyo a iniciativas de desarrollo de la capacidad institucional del FSE.

En la Dimensión 2, Forma de financiación: Código 01: Subvención no reembolsable.

En la Dimensión 3 Tipo de territorio: Código 07: No Procede.

En la Dimensión 4 Mecanismo de aplicación territorial: Código 07: No Procede.

13. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es:

1. Formalizar la selección de la operación/operaciones de CPI señalada/s en el Anexo I del presente Convenio, a efectos de su cofinanciación por el FEDER en el marco del POPE.
2. Formalizar, al amparo de la Línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda (“Línea FID”) del MCIN, la concesión de un anticipo reembolsable en los términos establecidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

3. Establecer las obligaciones y derechos de SESCAM y SCS en la ejecución de la/s citada/s operación/operaciones.

Segunda. Actuaciones a ejecutar (Proyecto).

Las actividades relacionadas con el proyecto **“ISOHCE – MODELO HCE ESTÁNDAR, INTEROPERABLE Y MULTIRREGIONAL** que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el POPE, son las señaladas en el **Anexo I, con estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por la normativa FEDER recogidas en el Anexo II**. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este Convenio y sus Anexos.

Las actuaciones relacionadas en el Anexo I, se ejecutarán en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias

Tercera. Obligaciones de las partes. Financiación del proyecto.

1. El MCIN se compromete a financiar el proyecto **“ISOHCE – MODELO HCE ESTÁNDAR, INTEROPERABLE Y MULTIRREGIONAL**, obligándose a:

- a. Aplicar los fondos FEDER asignados a la SGINN, del POPE 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 85% del presupuesto total elegible para el SCS recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, que asciende a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 euros) y en una cuantía del 80% del importe del presupuesto total elegible para la SESCAM recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto que asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.382.500 euros). El presupuesto del proyecto es a costes marginales. La ayuda se ha calculado sobre el presupuesto elegible del proyecto asignando el porcentaje de cofinanciación aplicable a la región donde se ejecutará la ayuda.
- b. Que el MCIN cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER. Por ello para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado español, el MCIN aportará en concepto de anticipo reembolsable FEDER al SERVICIO CANARIO DE LA SALUD la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (2.550.000 euros) y al SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL EUROS (1.906.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 28.05.463B.823, de los

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Presupuesto Generales del Estado vigentes para ejecutar las actividades correspondientes a la Fase I (Fase de I+D+i) del proyecto según se reflejan en los Anexos I y III.

- c. El importe restante hasta completar el 100% del gasto elegible, constituye la aportación nacional, que se realizará con cargo a los presupuestos de los beneficiarios.
 - d. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la Cláusula Quinta.
 - e. Realizar el pago en un solo libramiento a la firma del Convenio. El libramiento a favor de los beneficiarios se realizará mediante transferencia bancaria; para el SESCAM a la siguiente cuenta y entidad: Liberbank ES61 2048 3648 5134 0000 1969 y para el SCS a la siguiente cuenta y entidad: Banco Santander SA, ES37 0049 1848 7125 1019 7194. Dichas cuentas deben estar dada de alta en el Tesoro Público, recomendándose que sean únicas del proyecto.
 - f. El importe correspondiente a cada libramiento es el recogido en el Anexo IV de cada uno de los beneficiarios.
 - g. El presupuesto total de la FASE I se distribuirá en dos grandes partidas, según se refleja en el Anexo III:
 - i. Compra Pública de Innovación (CPI) – licitaciones – a la cual deberá destinarse como mínimo el 70% del total del presupuesto FASE I.
 - ii. Actuaciones de Apoyo para el desarrollo de las anteriores (oficina de proyecto y otros gastos similares), a la cual deberá destinarse como máximo un 30% del total del presupuesto FASE I.
 - h. En función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto se podrán realizar trasvases de fondos entre las partidas incluidas entre los subconceptos de gastos de cada bloque del presupuesto total FASE I, así como entre los dos bloques (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de Apoyo), siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la Cláusula Séptima.
 - i. La financiación FEDER será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere para el SCS el 85% del coste total financiable y para el SESCAM el 80% del coste total financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGINN tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.
2. Como beneficiarios de un anticipo reembolsable, el SESCAM y el SCS se comprometen a:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- a. Someterse a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b. Cumplir los Reglamentos Comunitarios y la legislación estatal vigentes en materia de subvenciones y FEDER.
- c. Habilitar en sus presupuestos los créditos suficientes para adecuar la cofinanciación del proyecto.
- d. Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto que asciende para el SCS al 15% del presupuesto total Fase I elegible recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, hasta el importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros) y para el SCSAM el 20% del presupuesto total elegible recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, hasta el importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (476.500 euros).
- e. Realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos, para la finalidad y condiciones que aparecen en los Anexos I, II, y III del Convenio, por un importe total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS.
- f. Justificar los mismos ante el Organismo Intermedio conforme a la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- g. Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta.
- h. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (o norma que la sustituya) acreditar, mediante declaración responsable (modelo

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Anexo V), con anterioridad a la firma del Convenio y al pago del anticipo establecido en el presente convenio, que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Junto con el mencionado **Anexo V**, los beneficiarios de los préstamos o anticipos, en el caso de tener la condición de administraciones públicas, presentarán certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que la sustituya).

- i. De conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013, mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, o al menos, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias correspondientes a la contabilidad nacional de aquéllas otras correspondientes a la contabilidad comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- j. Informar cuatrimestralmente a la SGINN, en caso de ser requerido, de las actuaciones realizadas en la ejecución del Convenio según los términos contemplados en la Cláusula Sexta.
- k. Presentar información acerca del sector de Aplicación de la Operación, es decir, actividades económicas con la que contribuye a la operación, según lo recogido en el Anexo VI.
- l. Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como mínimo hasta 31 de diciembre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

de 2027, de conformidad con el artículo 125.4 b) y 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- m. Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- n. Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del RDC.
- o. Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del MCIN y del FEDER, dando así cumplimiento a lo establecido en el Anexo XII 2.2 del RDC.

3. Resumen de la financiación del proyecto.

a. La financiación del proyecto se desglosa de la siguiente forma:

Actuaciones	Presupuesto Total del Proyecto (Fase I y II) (€)	Presupuesto Total FASE I elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) Tasa de cofinanciación (%)	Aportación Nacional (€) (%)
ISOHCE SCS	3.700.000	3.000.000	2.550.000(85%)	450.000 (15%)
ISOHCE SESCOAM	3.032.500	2.382.500	1.906.000(80%)	476.500(20%)
Total	6.732.500	5.382.500	4.456.000	926.500

Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

1. Serán gastos elegibles los reflejados en los anexos de este convenio, configurados como tal en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o norma que la sustituya. En ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.
2. Los beneficiarios tendrán la obligación de justificar a la SGINN los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales, y en particular el FEDER y las instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezca la Comisión Europea, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del POPE.
3. En particular, los beneficiarios tendrán la obligación de comprometer un gasto mínimo (fase contable D) del 5% del presupuesto total de la FASE I del proyecto efectuado durante el primer año de ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa formada como mínimo por los documentos contables RC, A y D. Esta justificación se efectuará como máximo en los tres meses siguientes al primer año desde la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.
4. Asimismo, los beneficiarios justificarán a la SGINN un gasto mínimo, adicional al 5% anterior, del 10% del presupuesto total de la FASE I del proyecto comprometido durante el segundo año de ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa formada como mínimo por los documentos RC, A, D O, y K, así como los documentos O y K que pudieren haber quedado pendientes del 5% comprometido en la justificación anterior. Esta justificación se efectuará como máximo en los tres meses siguientes al segundo año desde la firma del Convenio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.
5. Con independencia de las justificaciones mencionadas en los puntos 3 y 4 de esta cláusula, los beneficiarios justificarán a la SGINN los gastos elegibles vinculados al libramiento, realizados en la ejecución del proyecto conforme a lo reflejado en los Anexos I y III de este Convenio, mediante la presentación de cuentas justificativas de dicho libramiento, que deben aportar los beneficiarios. Esta justificación se efectuará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio. En caso de que desee justificar antes de ese período, los beneficiarios deberán solicitar al MCIN la apertura de la ventanilla electrónica de justificación a través de la aplicación Facilit@.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

6. La presentación de las cuentas justificativas se realizará a través de la aplicación JUSTIWEB, que se encuentra en la sede electrónica del MCIN. El MCIN abrirá la ventanilla de justificación electrónica en los periodos señalados en los puntos 3, 4 y 5 anteriores.
7. En el caso de que los beneficiarios deseen presentar una justificación adelantada a las señaladas, deberá comunicar al MCIN dicha circunstancia para que proceda a abrir la ventanilla electrónica en JUSTIWEB.
8. Habrá una cuenta justificativa por cada uno de los beneficiarios. Dicha cuenta justificativa estará compuesta por los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones del mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):
 - I. Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
 - II. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - III. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - IV. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidas a autorización expresa siempre y cuando cumplan lo establecido en la cláusula séptima. Deberá explicarse de forma motivada la necesidad del cambio.
 - V. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
 - VI. Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo XI.
 - VII. En la justificación final y solo en el caso de compromiso de Despliegue de la Solución Innovadora adquirida/desarrollada. Deberá aportarse memoria técnica y plan de despliegue, así como clave presupuestaria asignada a los gastos de ese despliegue y documentos contables en su caso.
 - b) Certificación (formato libre) por la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario, de la aplicación presupuestaria asignada al proyecto, del código

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones, del saldo final de la cuenta del proyecto, de la recepción de los bienes financiados y de su alta en el inventario del beneficiario, en su caso.

- c) Asimismo, se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago). En el caso de incluir gastos de personal, deberán acompañarse nóminas, TC1, s y TC2, s, incluyendo reflejo bancario de la salida material de fondos por estos conceptos, así como partes horarios de dedicación al proyecto del personal de nueva contratación, debidamente firmados por el órgano responsable de Recursos Humanos del beneficiario.
- d) Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal del beneficiario y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo VII**.
- e) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo VIII**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello del beneficiario.
- f) Declaración responsable, según **Anexo IX**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales del beneficiario (una declaración por participante).
- g) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo **Anexo X**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, ...) que evidencie el cumplimiento de estas normas se facilitará al Ministerio en formato digital.
- h) Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo XI**.
- i) Elaboración por parte de la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario de la lista de control FEDER, según **Anexo XII**.
- j) Justificar los procedimientos de contratación pública de innovación, realizados ante la SGINN conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, especialmente en cuanto a recepción de los bienes o servicios adquiridos/desarrollados

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- k) El beneficiario no acometerá acciones que pudieren distorsionar el mercado, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de pago a los contratistas y de la comprobación del pago efectuado por estos a subcontratistas y empleados, incluyendo costes sociales, relacionados con el proyecto, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - l) El beneficiario deberá presentar tres ofertas en el caso de contratos que no superen los 40.000€ en procedimientos de licitación de obras y de 15.000€ en el resto de los contratos. En el caso de que la oferta aceptada no sea la más ventajosa económicamente, deberán justificarse las razones técnicas que motiven dicha elección.
 - m) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años, desde el fin del periodo de ejecución del proyecto. Para el resto de bienes la obligación de destino será de dos años a contar desde el mismo momento. Además, al estar la ayuda cofinanciada con el FEDER, deberán respetarse los plazos de afectación y localización establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) 1303/2013.
 - n) Memoria de proyecto generador de ingresos (puede ser negativa) de acuerdo con lo previsto en el **Anexo XIII** y normativa FEDER aplicable.
9. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda.
 - j) Si a juicio de la Comisión de seguimiento descrita en la Cláusula Sexta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
10. El Ministerio de Ciencia e Innovación, como organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, presentará anualmente a la

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Autoridad de Gestión la certificación correspondiente a los gastos elegibles justificados por el beneficiario que haya verificado antes del 1 de octubre de cada año

Quinta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - a. El tipo de interés es del 0%.
 - b. El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. Tras comunicar la concesión del anticipo reembolsable al beneficiario, el órgano competente para ordenar el pago correspondiente solicitará al Tesoro Público que libre su importe. Al encontrarse el beneficiario sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el MCIN en forma de anticipo reembolsable con cargo al FEDER.
3. Cuando el MCIN reciba del FEDER el reembolso de los fondos, informará al beneficiario de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 “Transferencias de capital del exterior”, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos. La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. La presentación de la solicitud de anticipo o la suscripción del instrumento jurídico correspondiente conllevará la autorización al Estado para que, en su caso, pueda aplicar los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo concedido, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CIN/3050/2011.
4. Si el reembolso de los fondos FEDER recibido por el MCIN no fuere suficiente para amortizar el anticipo realizado al beneficiario éste reintegrará al Tesoro Público la diferencia, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la comunicación del MCIN sobre el resultado de la certificación practicada por FEDER.

5. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, los interesados podrán realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.
6. Cuando el beneficiario no reintegre de forma voluntaria, el Ministerio de Ciencia e Innovación iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, aplicándose el interés de demora establecido en el artículo 38.2) de la Ley General de Subvenciones. El periodo de cálculo de intereses se iniciará desde la fecha de libramiento de los fondos hasta la fecha de reintegro voluntario, o bien, en su caso, hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro conforme al artículo 37.1) de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para garantizar la correcta ejecución del Convenio. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones y conocerá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MCIN como órgano de control de la ayuda concedida. Esta Comisión de Seguimiento no sustituye al órgano concedente en sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: dos personas designadas por el MCIN y dos designadas por los beneficiarios, una persona por cada uno de ellos. La presidencia de la Comisión corresponde al MCIN a través de la SGINN, que ostenta un voto de calidad en caso de empate. La secretaría de la Comisión la ejercerá un representante de los beneficiarios. La pertenencia a esta Comisión no generará derecho económico alguno. En el plazo de un mes desde la firma del Convenio las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.
3. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la Comisión, en el tercer cuatrimestre de cada año por cada uno de los beneficiarios:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- a) Un cuadro actualizado, en formato de tabla Excel, que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y cantidades efectivamente pagadas por beneficiario.
 - b) Una memoria breve en la que se expliquen las actuaciones realizadas a lo largo del último cuatrimestre (poniéndolo en relación con los datos aportados en el documento anterior) así como aquéllas que se prevén realizar durante el siguiente cuatrimestre. Deberá incluir datos de ejecución y previsión de indicadores.
 - c) La correspondiente conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre, así como los documentos RC y otros documentos contables generados acreditativos de la ejecución del proyecto.
 - d) Un listado de las actuaciones en materia de comunicación y publicidad realizadas a lo largo del año, incluyendo soporte documental de las mismas. Las buenas prácticas realizadas en materia de comunicación y publicidad, soportadas documentalmente, deberán recogerse en documento aparte.
 - e) Información de los indicadores de resultado de la actividad, según modelo **Anexo XI**
 - f) Información sobre variaciones en la generación de ingresos del proyecto, si fuere el caso, según modelo **Anexo XIII**.
 - g) Además, deberá identificarse en la primera Comisión la aplicación presupuestaria asignada a la financiación del proyecto en los presupuestos del beneficiario.
4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias de la Comisión. Se considerará constituida la Comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario, o los vocales en los que éstos deleguen.
 5. En el caso de que así lo considere preciso, el MCIN podrá reclamar información puntual al beneficiario sobre la ejecución de la ayuda recibida y convocar cuantas reuniones de seguimiento técnico considere oportunas. Para dichas reuniones el beneficiario deberá aportar un cuadro actualizado donde se recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación y una memoria breve donde se expliquen las actuaciones realizadas.
 6. En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Séptima. Modificaciones del Convenio.

1. Las modificaciones de los convenios de subvención no podrán tener por objeto o efecto la introducción de modificaciones que pudieran cuestionar la decisión de concesión de la subvención, ni ir en contra de la igualdad de trato entre los solicitantes (artículo 201.4 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046).
2. Las modificaciones que pudieren resultar necesarias para la correcta ejecución del proyecto deberán solicitarse a la Comisión de Seguimiento. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015.
3. Cuando en función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto sea preciso realizar trasvases de fondos entre conceptos y subconceptos del presupuesto, podrán realizarse aquéllos sin necesidad de aprobación mediante suscripción de adenda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) No podrá incrementarse el presupuesto total FASE I del proyecto.
 - b) Si los trasvases se realizan entre las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de apoyo) deberán respetarse en todo momento los porcentajes mínimo (70% para CPI) y máximo (30% para Actuaciones de apoyo) de distribución de fondos entre ambas, de conformidad con lo establecido originalmente en el apartado 10 del Anexo I al convenio.
 - c) Si los trasvases se realizan entre los subconceptos contemplados bajo las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de apoyo) dichos trasvases no podrán superar (en cómputo global referido a la duración total del proyecto), un 30% del presupuesto asignado a cada una de dichas partidas (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de apoyo).
 - d) En todo caso, se deberá respetar el porcentaje mínimo establecido del 0,3% del presupuesto del proyecto para gastos de publicidad.
4. En cualquier caso, los beneficiarios deberán:
 - a) Con carácter previo a la realización de cada trasvase:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- I. Informar al MCIN mediante la presentación de un informe motivado (en el que se indiquen las circunstancias que justifican la modificación y se refleje el presupuesto en vigor, así como una previsión del mismo después de realizar el trasvase).
 - II. Esperar a que el MCIN compruebe la adecuación de la modificación propuesta a lo establecido en el convenio, lo cual comunicará por escrito a los beneficiarios.
- b) Aportar a la reunión anual de la Comisión de Seguimiento un resumen de los trasvases realizados a lo largo del último año, junto con el presupuesto total FASE I actualizado.
5. A efectos de modificación, se considera que el cronograma contemplado en el punto 9.4 del **Anexo I** reviste un carácter meramente estimativo en cuanto al cumplimiento de los plazos parciales previstos para la realización de las diferentes actuaciones, sin perjuicio de su carácter obligatorio en lo relativo al plazo total de ejecución del proyecto establecido en la Cláusula Octava.

Octava. Plazos de vigencia, ejecución y justificación del proyecto.

1. La vigencia del convenio se extenderá hasta el fin del plazo de ejecución y justificación de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación o de cualquier otro orden que correspondan y será como máximo de cuatro años a contar desde su entrada en vigor según lo recogido en el artículo 49 la ley 40/2015.
2. En cualquier momento antes de la finalización del proyecto, el convenio podrá ser prorrogado sin que dicha ampliación supere la mitad del plazo concedido inicialmente. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015.
3. El plazo de ejecución de actuaciones estará comprendido desde la fecha de selección de la operación en Comité de Selección de Operaciones, en este caso 9 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2023. Dicho período será destinado íntegra y exclusivamente a las actuaciones previstas en los **Anexos I, III, IV y VI**.
4. El plazo de justificación final será de dos meses contados desde el final del plazo de ejecución, contado desde 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las justificaciones parciales a las que hace referencia la Cláusula Cuarta del Convenio.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

5. En su caso, el plazo para realizar el despliegue de la solución desarrollada será el reflejado en el Anexo I, debiendo finalizar como máximo cuatro años después desde la finalización de la Fase I del proyecto.

Novena. Entrada en vigor.

Tras su firma, el presente Convenio entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8) de la Ley 40/2015.

Décima. Efecto incentivador.

1. Esta línea de ayuda está sujeta a efecto incentivador, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de los beneficiarios de tal manera que éste emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.
2. Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de iniciar los trabajos relacionados con el proyecto, los beneficiarios han presentado por escrito la expresión de interés al MCIN.
3. Se entenderá como inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.
4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3, la adquisición de terrenos, los estudios de viabilidad y los estudios preparatorios previos a la presentación de la expresión de interés no se tendrán en cuenta para la determinación del efecto incentivador.

Décimo Primera. Elegibilidad del gasto.

1. El período de elegibilidad de los gastos abarcará desde la fecha de selección de la operación en Comité de Selección de Operaciones, en este caso 9 de julio de 2019, hasta el 30 de junio de 2023. No obstante, podrán realizarse pagos durante el periodo de justificación de aquellos bienes que hayan sido recepcionados antes del 30 de junio de 2023.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

2. Se considerarán gastos elegibles los indicados en el Anexo I del Convenio, que estén contemplados en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto, y sean acometidos por el beneficiario durante la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Décimo Segunda. Resolución del Convenio.

1. En caso de extinción del Convenio por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, deberá realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes
2. Serán causas de resolución las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) La carencia o insuficiencia, en el plazo de un año desde la firma del convenio, de crédito presupuestario correspondiente a la cofinanciación nacional que deben aportar los beneficiarios.
 - c) Haber iniciado el proyecto antes de la fecha indicada en la cláusula octava 3). Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre los beneficiarios y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; la adquisición de terrenos, los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio del proyecto.
 - d) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquélla que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los **Anexos I, II, III, IV y V, con excepción de aquellos subapartados contemplados como meramente indicativos en cuanto a su ejecución parcial**. En este caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 de la LGS.
 - e) La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas. Se entiende que la cancelación parcial solo se llevará a cabo si el importe ejecutado es mayor o igual que el 50% del presupuesto total elegible Fase I.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

- f) La aplicación, por parte de los beneficiarios de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este Convenio y en sus **Anexos I, III y IV**.
 - g) El incumplimiento de la obligación de justificar el libramiento o de los mínimos de ejecución señalados en los apartados 3 y 4 de la Cláusula Cuarta.
 - h) El incumplimiento en el envío de la documentación requerida para la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula 6.3 y realizar los informes de seguimiento técnico cuatrimestral tal y como se recoge en la cláusula 6.5.
 - i) El incumplimiento de los indicadores FEDER, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo XI**.
 - j) El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - k) El incumplimiento de los posibles reintegros o amortizaciones que dará lugar a los correspondientes intereses de demora. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 37.1) y 38.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - l) La ejecución del convenio por debajo de los siguientes umbrales: 50% de ejecución técnica; 70% del presupuesto dedicado a CPI; 66% del total del presupuesto total FASE I. No obstante, en el caso de las operaciones CPP, si la inejecución es motivada por fracaso tecnológico en el desarrollo de la solución demanda, solo se exigirá la devolución las cantidades no empleadas más los intereses de demora que cupieren.
 - m) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. En el caso de resolución del Convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los intereses de demora se calcularán desde el día de salida de los fondos del Tesoro Público a los beneficiarios hasta la fecha de devolución del principal.
4. En el caso de existir más de una parte beneficiaria, los distintos beneficiarios responderán solidariamente en caso de resolución total o parcial del Convenio, conforme a lo determinado en el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Décimo Tercera. Publicidad de las actuaciones.

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MCIN en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) 1303/2013.
2. Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, así como los artículos 4 y 5 y Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Décimo Cuarta. Régimen jurídico y Resolución de controversias.

1. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la normativa comunitaria relativa a la aplicación de Fondos FEDER y en la normativa nacional en materia de subvencionabilidad y procedimiento administrativo, así como del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. A esta ayuda en cuanto a que es cofinanciada por el FEDER le es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006; el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento de ejecución (UE) N.º 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento de ejecución (UE) N.º 288/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo; el Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 3 marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos; el Reglamento de Ejecución (UE) No 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios; Reglamento de Ejecución (UE) N.º 2015/207 de la Comisión, de 20 de enero de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. A esta ayuda le es igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Por último, le es de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública; la Comunicación de la Comisión, Marco sobre ayudas estatales de Investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01); así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en vía administrativa según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de continuar el desacuerdo, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la LGS. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, se procede a la firma del presente Convenio.

Por el Ministerio de Ciencia e Innovación

D^a Teresa Riesgo Alcaide
Secretaria General de Innovación

**Por el Servicio de Salud de Castilla La
Mancha – SESCAM**

D^a Regina Leal Eizaguirre
Directora Gerente

**Por la Comunidad Autónoma de
Canarias**

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

ANEXO I:

MEMORIA Y PRESUPUESTO

Proyecto (ISOHCE - Modelo HCE estándar, interoperable y multiregional)

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, SESCAM.

A la

LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA Y LA COMPRA PÚBLICA INNOVADORA. AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) FEDER 2014-2020

1. RESUMEN

El objetivo se enmarca en la necesidad de disponer de nuevas funcionalidades de HCE para profesionales y ciudadanos (ayuda a la decisión clínica, multilingüismo, movilidad, redes sociales, big data, internet de las cosas, ...), que resuelva las actuales dificultades y limitaciones que supone el uso de HCE fragmentadas y con graves trabas para desarrollar servicios sanitarios interconectados y sistemas de información interoperables, que garanticen la continuidad asistencial y la seguridad clínica. Los centros del SNS utilizan HCE con un modelo con datos desnormalizados y en la mayoría son de propiedad privada, que dificulta el desarrollo de nuevas funcionalidades, depende de la prioridad de la factoría de software del fabricante, y son costosas en las migraciones de unas versiones a otras.

Para ello se propone desarrollar un nuevo modelo bajo un marco de referencia estándar, multiregional e interoperable, frente a instalar una nueva solución de mercado y modelo de datos propietario que conlleve un nuevo ciclo de esfuerzo para la organización y migración con pérdida de datos.

Componentes a desarrollar:

- Base de datos HCE estandarizada (ISO-13606, OpeneHR o Fhir)
- Extractor: transforma datos históricos en formato propietario a modelo estándar
- APIs lectura/escritura: permite a las aplicaciones (instaladas o nuevas) interactuar con la BD estandarizada
- Estación clínica modular y enriquecida
- Integración nativa con servidores terminológicos
- Integración con un MPI

Gran parte de los proyectos de cambio y reformas dentro y fuera del espacio europeo, promueven el uso de sistemas basados en estándares, que permitan el despliegue tecnológico de sistemas de información sanitarios que ayuden en una toma de decisiones más eficaz a los profesionales y ciudadanos, y faciliten el cuidado en la movilidad y en la prestación de la asistencial bajo nuevos modelos de cuidados (autocuidado, atención domiciliaria, telemonitorización, inteligencia artificial...))

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos generales

Objetivos de la estrategia española de ciencia y tecnología e innovación (ECTI):

SALUD, CAMBIO DEMOGRÁFICO Y BIENESTAR/EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE I+D

- Desarrollo de tecnologías emergentes.
- Impulso de actividades I+D+i empresariales.

-Apoyo I+D+i orientada a los retos de la sociedad.

-Interoperabilidad de información clínica.

El desarrollo de prototipos asociados a las últimas tecnologías de desarrollo rápido aplicado a la estación clínica, al extractor, al interfaz de lectura/escritura y la base de datos clínicos en ISO13606, da una ventaja competitiva al SNS.

Objetivos RIS3 de la Comunidad Autónoma de ejecución:

RIS 3

- Apostar por la investigación de las actividades dirigidas a una sociedad más saludable.
- Mejorar los grupos de investigación.
- La puesta en acción del programa Horizonte 2020, que en su objetivo 11 hace referencia explícita a la “Salud, cambio demográfico y bienestar”.
- La mayor cooperación con el sector privado; puesta en valor de las patentes.
- Apuesta por el desarrollo de sinergias entre sector salud y las tecnologías facilitadoras iniciales

Estrategia 20/20 de Salud y Bienestar Social

- Mejorar la atención a las personas consolidando redes de servicios sociales y servicios sanitarios públicos
- Mejorar la eficiencia y productividad para la sostenibilidad de los sistemas social y sanitario públicos.
- Innovar en procesos, investigar nuevas soluciones, utilizar nuevas tecnologías.

Objetivos del servicio público afectado por la necesidad:

El proyecto incide en cuatro pilares planteados por el SESCAM:

PRIMER PILAR: SOSTENIBILIDAD

SEGUNDO PILAR: HUMANIZACIÓN

TERCER PILAR: PROFESIONALES

CUARTO PILAR: MODELO ASISTENCIAL

Pues el nuevo modelo de HCE multiregional, estandarizada, normalizada asociada al Big Data, IoT, pretende favorecer a los profesionales, pacientes y administración haciendo más fácil su labor diaria, y poder compartir la información con los pacientes y con otras administraciones públicas.

2.2 Objetivos específicos

Objetivo 1. Desarrollar un software de extracción de datos de las soluciones existentes de HCE.

Objetivo 2 Definir arquetipos nacionales para la atención sanitaria y socio sanitaria.

Objetivo 3 Generar una plataforma de desarrollo de aplicaciones basadas en micro servicios y bajo modelo OSGi.

Objetivo 4 Desarrollar una estación de trabajo compatible con las HCE existentes y nuevos desarrollos.

Objetivo 5 Integrar la solución con los servidores terminológicos del SNS.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1 Necesidad del proyecto. Antecedentes.

La HCE del Servicio Canario de Salud y del SESCAM, como la mayor parte de las CCAA, se basa en aplicaciones comerciales en los que los modelos de datos son propietarios de distintas empresas que ostenta la propiedad intelectual, o en aquellas ocasiones en la que la Administración Sanitaria ha generado su desarrollo y dispone del conocimiento propio del modelo, solo accesibles en su estado original a través de la propia aplicación o con transformaciones basadas en un conocimiento explícito del modelo de datos.

En esta situación la necesaria interoperabilidad semántica se hace muy compleja y la evolución y cambio de las aplicaciones supone un esfuerzo, que en demasiadas ocasiones se hace excesivo y habitualmente conllevan migraciones con pérdida de datos.

La norma UNE ISO 13606 define el modelo de referencia, la especificación para el intercambio de arquetipos, los arquetipos de referencia y las listas de términos, la seguridad y los interfaces en cuanto a la comunicación de la historia clínica electrónica.

Esta norma es la adoptada por el Ministerio de Sanidad para la configuración de distintos elementos de información sanitaria dentro del Sistema Nacional de Salud. Ninguna de las aplicaciones de HCE en el mercado, utilizan éste estándar para almacenar en su repositorio la información de los pacientes.

El Servicio Canario de Salud y SESCAM disponen de recursos profesionales y tecnológicos para desarrollar el proyecto, tanto desde el conocimiento y la experiencia en implantación de las aplicaciones, plataforma de integración, herramienta de gestión de procesos, índice maestro de pacientes, elementos TIC para el desarrollo de la plataforma y prototipo de la solución. También se apoyará en expertos del SNS para la definición de arquetipos y conexiones con servidores terminológicos.

Pues el nuevo modelo de HCE multiregional, estandarizada, normalizada asociada al Big Data, IoT, pretende favorecer a los profesionales, pacientes y administración haciendo más fácil su labor diaria, y poder compartir la información con los pacientes y con otras administraciones públicas.

La HCE del SESCAM, como la mayor parte de las CCAAs, se basa en aplicaciones comerciales en los que los modelos de datos son propietarios, solo accesibles en su estado original a través de la propia aplicación o con transformaciones basadas en un conocimiento explícito del modelo de datos. La necesaria interoperabilidad semántica se hace muy compleja y la evolución y cambio de las aplicaciones supone un esfuerzo excesivo y conllevan migraciones con pérdida de datos.

La norma UNE ISO 13606 define el modelo de referencia, la especificación para el intercambio de arquetipos, los arquetipos de referencia y las listas de términos, la seguridad y los interfaces en cuanto a la comunicación de la historia clínica electrónica.

Ninguno de las aplicaciones de HCE en el mercado utilizan éste estándar para almacenar en su repositorio la información de los pacientes.

o existe en el mercado ninguna historia clínica con base de datos Norma UNE ISO13606. Existen desarrollos con otros modelos de referencia que bajo estándares americanos o propietarios que dificultan la normalización e interoperabilidad.

Adicionalmente al modelo tecnológico del prototipo que se quiere desarrollar, se va desplegar:

- Definición de arquetipos nacionales
- Conectividad con servidores terminológicos del SNS.
- Desarrollo de software de extracción de datos de las aplicaciones existentes y su normalización.
- Generación de una plataforma de desarrollo de aplicaciones y estación clínica con herramientas basadas en microservicios y despliegue rápido de nuevas funcionalidades
- Posibilidad de crecimiento modular y colaborativo entre los distintos Servicios Regionales de Salud.

3.2 Razones que justifican el desarrollo del proyecto para la mejora del servicio público administrado por el organismo comprador.

Necesidad de mejorar:

- El intercambio de información sanitaria relevante para el cuidado.
- La seguridad clínica y disminuir los errores médicos, y la variabilidad de la práctica clínica.
- Incorporar nuevas funcionalidades a las estaciones clínicas.
- La interacción de los usuarios con el sistema sanitario y con sus datos de salud.
- La interacción colaborativa entre los profesionales del sistema de salud y de estos con los centros sociosanitarios.

- Facilitar nuevas formas de prestación asistencial y de cuidados sanitarios basados en el trabajo colaborativo en red y sistemas de información clínicos interoperables de manera nativa.

La propuesta se alinea fundamentalmente con la línea de garantizar la accesibilidad desde cualquier punto del sistema, la interoperabilidad y la explotación adecuada de la información que se establece en la estrategia para la Sanidad en Línea del Plan Nacional de Calidad del MSSSI, en concreto:

164. Definir los estándares funcionales y tecnológicos, así como los formatos de intercambio.

165. Prestar la asistencia para la adaptación de los sistemas a los estándares definidos dentro del Sistema Nacional de Salud.

166. Disponer de un área común de buenas prácticas para compartir aplicaciones y elementos utilizados en las Comunidades Autónomas.

El problema de la implantación de una HCE interoperable en su origen está globalizado tanto desde el punto de vista de la financiación (pública o privada) como territorial (nacional e internacional). El producto final formado por los componentes desarrollados sería una solución competitiva e implantable por cualquiera organización sanitaria.

3.3 Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese. Describir la tecnología o TIC que se pretende desarrollar con la determinación de las especificidades funcionales (según UNE-EN 16271:2013) y el estado o fase de la evaluación tecnológica, con mención expresa justificada de los niveles TRL ¹ de los que se parte y los que se espera alcanzar conforme al anexo G del Programa de Trabajo Horizonte 2020 UE-H2020.

El proyecto aporta varias líneas de innovación:

- Asociadas a la I+D+i Con el desarrollo de nuevos elementos tecnológicos inexistentes, como el extractor que permite recuperar la información almacenada en distintas aplicaciones sanitarias, normalizarla y guardarla bajo modelos normalizados y en arquetipos.

Desarrollo de tecnologías emergentes basadas en micro servicios, y plataforma de desarrollo de open source, para la generación de aplicaciones de despliegue rápido y colaborativo.

Fomento de la innovación y creación de tejido industrial que permita una historia clínica modular desarrollados por distintas entidades sobre la plataforma del prototipo.

¹ TRL (Technology Readiness Level) Nivel de Madurez de la Tecnología

- Funcionales: Adaptación a nuevos retos para dar respuestas a los requerimientos de los profesionales sanitarios con mayor celeridad, facilitar funcionalidades de intercambio en la prestación asistencial entre distintas redes asistenciales (dentro y fuera del sistema nacional de salud con otros servicios sanitarios internacionales, o colaborando con servicios socio sanitarios o sociales).

Dentro de este apartado están aspectos tan importantes como historias clínicas compartidas socio sanitarias, elementos del empoderamiento del paciente, autoanamnesis y autocuidado, conexiones con servidores terminológicos, uso de lenguaje natural, ayuda a la decisión clínica y big data.

- Gobierno de las TIC: Alinear las tecnologías de la información y su evolución, a la propia estrategia de los servicios sanitarios, independizándola de las estrategias de la industria tic que imponen los ciclos de fin de vida de los productos bajo su criterio empresarial.

Generar un modelo de datos público y normalizado entendible y compatible con cualquier agente sanitario.

Dar valor al dato, y evitar su pérdida cuando se precisen nuevas funcionalidades y migraciones en las aplicaciones.

Facilitar una "migración blanda" desde la situación actual a un nuevo sistema de información clínico, que compatibilice las aplicaciones actuales con nuevos desarrollos y funcionalidades.

Abrir oportunidad de negocio empresarial para el desarrollo de aplicaciones, utilizando un estándar de extensión global.

Sostenibilidad y Disminución de los costes de desarrollo e implantación.

Extender el ciclo de vida de las aplicaciones actuales e incrementar el retorno de las inversiones realizadas.

Generar un modelo colaborativo multiregional de reutilización de aplicaciones bajo desarrollo y modelo estándar.

Una vez disponibles de los desarrollos asociados a la fase I+D+I, para que el prototipo sea viable y completamente funcional, hay que integrarlo con los elementos disponibles:

- Aplicaciones de mercado existentes de HCE.
- Servidor terminológico del SNS.
- Índice maestro de pacientes

Además de las pruebas tecnológicas de funcionamiento correcto de la solución, se contemplan pruebas funcionales en el entorno demostración, que conllevan la participación de profesionales sanitarios y de pacientes. Adicionalmente hay que hacer pruebas de seguridad y de intrusión, para comprobar la adecuación a normativa de confidencialidad. Todas las actividades de la fase de pruebas, están previstas que se ejecuten en paralelo con las fases de integración, para acortar el tiempo del proyecto.

Se pretende utilizar el estándar ISO 13606.

3.4 Describir el nuevo producto, proceso o servicio, o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.

La principal innovación se basa en la creación de sistemas de información sanitarias interoperables cuyo diseño de almacenamiento de información clínica está basado en estándares. Este elemento innovador sería una plataforma abierta e interoperable (ISO 13606) que da soporte al proceso asistencial completo de los pacientes, incluyendo una Estación de trabajo enriquecida con sistema de ayuda a la toma de decisión para el personal clínico basado en Inteligencia Artificial; dentro de un entorno colaborativo, con base de datos única, que redunde directamente en la mejora de la calidad del servicio y seguridad clínica que se ofrece al paciente.

El detalle de la innovación resultante, según la mayor parte de las aportaciones permitiría:

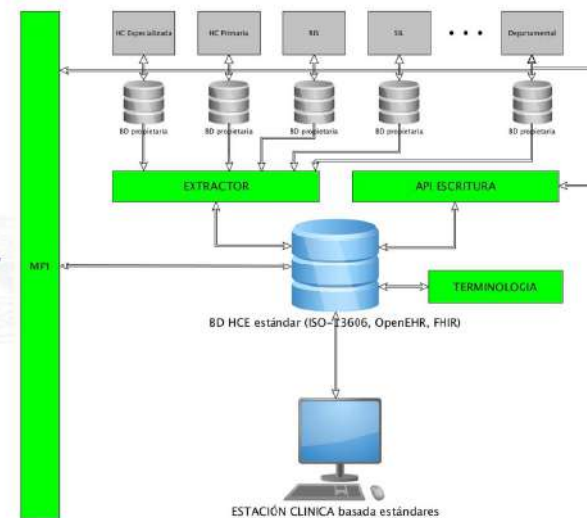
- Disponer de un extractor y conversor de datos en formato nativo a datos según arquetipos. Este elemento tecnológico permite desarrollar un proceso de conversión de datos entre diferentes estándares de normalización de datos como sería ISO 13606 o HL7 FHIR.
- Disponer de un motor de normalización, agregación y consolidación de datos de salud en un repositorio que trabaje bajo el estándar ISO-130606, que funcionaría de forma paralela a los ya desarrollados para el estándar HL7 FHIR.
- Habilitar la definición, diseño y adaptación de arquetipos con información normalizada.
- Crear un Marketplace de microservicios para su consumo desde la capa de presentación. Aportando la capacidad de extender la plataforma desarrollando nuevas aplicaciones a través de APIs con especificaciones abiertas como SMART on FHIR.
- Integrar la información masiva de información en plataforma Bigdata.
- Posibilidad de disponer de plataforma modular, abierta y basada en tecnologías y estándares reconocidos, implementada bajo un modelo operativo que permita el desarrollo ágil colaborativo soportado por DevOps.

- Conseguir una HCE unificada y normalizada de alto rendimiento que procesa información bajo el estándar ISO13606 y arquétipos e interoperara con estándares como FHIR, perfiles IHE o CDA. Capacidad de extender la plataforma desarrollando nuevas aplicaciones a través de APIs o con especificaciones abiertas como SMART on FHIR.
- Propone un sistema de ayuda a la Toma de Decisión Clínica, con la implantación de un sistema se ayuda en la toma de decisión de última generación basado en inteligencia artificial, funcionando sobre la base de una potente integración de datos y tecnologías para reconocer patrones y regularidades en los datos.

3.5 Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

Nueva HCE, con modelo de datos estándar, propiedad pública, interoperable en origen, independencia tecnológica, de ciclos cortos para el desarrollo de funcionalidades y de migración progresiva, en función del acceso a las HCE heredadas.

1. Despliegue de la BBDD
2. Desarrollo de :
Un módulo Extractor.
3. API y Apps de Escritura
4. Conexiones con Servidor Terminológico /MPI
5. Estación Clínica Unificada



4. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ORIENTADA AL SERVICIO PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO COMERCIALIZADAS

- 4.1. Necesidad de abordar fases científicas del proyecto dirigidas a la obtención de tecnologías no disponibles en el mercado para la mejora del servicio público
No aplicable.
- 4.2. Descripción de las líneas de actuación en investigación del proyecto destinadas a la obtención de tecnologías no comercializadas hasta el momento
No aplicable.
- 4.3. Descripción de las tecnologías no comerciales a desarrollar. Características funcionales a alcanzar en cada uno de los productos, procesos o servicios.
No aplicable.
- 4.4. Tareas para la obtención de las nuevas tecnologías o modificaciones.
No aplicable.

5. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA: INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR

- 5.1 Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.

El proyecto aporta varias líneas de innovación:

- Asociadas a la I+D+i Con el desarrollo de nuevos elementos tecnológicos inexistentes, como el extractor que permite recuperar la información almacenada en distintas aplicaciones sanitarias, normalizarla y guardarla bajo modelos normalizados y en arquetipos.
- Desarrollo de tecnologías emergentes basadas en micro servicios, y plataforma de desarrollo de open source, para la generación de aplicaciones de despliegue rápido y colaborativo.

- Gobierno de las TIC: Alinear las tecnologías de la información y su evolución, a la propia estrategia de los servicios sanitarios, independizándola de las estrategias de la industria tic que imponen los ciclos de fin de vida de los productos bajo su criterio empresarial.
 - Fomento de la innovación y creación de tejido industrial que permita una historia clínica modular desarrollados por distintas entidades sobre la plataforma del prototipo.
 - Funcionales: Adaptación a nuevos retos para dar respuestas a los requerimientos de los profesionales sanitarios con mayor celeridad, facilitar funcionalidades de intercambio en la prestación asistencial entre distintas redes asistenciales (dentro y fuera del sistema nacional de salud con otros servicios sanitarios internacionales, o colaborando con servicios socio sanitarios o sociales).
 - Dentro de este apartado están aspectos tan importantes como historias clínicas compartidas socio sanitarias, elementos del empoderamiento del paciente, autoanamnesis y autocuidado, conexiones con servidores terminológicos, uso de lenguaje natural, ayuda a la decisión clínica y big data.
 - Generar un modelo de datos público y normalizado entendible y compatible con cualquier agente sanitario.
 - Dar valor al dato, y evitar su pérdida cuando se precisen nuevas funcionalidades y migraciones en las aplicaciones.
-
- Facilitar una "migración blanda" desde la situación actual a un nuevo sistema de información clínico, que compatibilice las aplicaciones actuales con nuevos desarrollos y funcionalidades.
 - Abrir oportunidad de negocio empresarial para el desarrollo de aplicaciones, utilizando un estándar de extensión global.
 - Sostenibilidad y Disminución de los costes de desarrollo e implantación.
 - Extender el ciclo de vida de las aplicaciones actuales e incrementar el retorno de las inversiones realizadas.
 - Generar un modelo colaborativo multiregional de reutilización de aplicaciones bajo desarrollo y modelo estándar.

Una vez disponibles de los desarrollos asociados a la fase I+D+I, para que el prototipo sea viable y completamente funcional, hay que integrarlo con los elementos disponibles:

- Aplicaciones de mercado existentes de HCE.
- Servidor terminológico del SNS.
- Índice maestro de pacientes

Además de las pruebas tecnológicas de funcionamiento correcto de la solución, se contemplan pruebas funcionales en el entorno demostración, que conllevan la participación de profesionales sanitarios y de pacientes. Adicionalmente hay que hacer pruebas de seguridad y de intrusión, para comprobar la adecuación a normativa de confidencialidad. Todas las actividades de la fase de pruebas, están previstas que se ejecuten en paralelo con las fases de integración, para acortar el tiempo del proyecto.

5.2 Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.

- Disponer de un extractor y conversor de datos en formato nativo a datos según arquetipos. Este elemento tecnológico permite desarrollar un proceso de conversión de datos entre diferentes estándares de normalización de datos como sería ISO 13606 o HL7 FHIR.
- Disponer de un motor de normalización, agregación y consolidación de datos de salud en un repositorio que trabaje bajo el estándar ISO-130606, que funcionaría de forma paralela a los ya desarrollados para el estándar HL7 FHIR.
- Habilitar la definición, diseño y adaptación de arquetipos con información normalizada.
- Crear un Marketplace de microservicios para su consumo desde la capa de presentación. Aportando la capacidad de extender la plataforma desarrollando nuevas aplicaciones a través de APIs con especificaciones abiertas como SMART on FHIR.
- Integrar la información masiva de información en plataforma Bigdata.
- Posibilidad de disponer de plataforma modular, abierta y basada en tecnologías y estándares reconocidos, implementada bajo un modelo operativo que permita el desarrollo ágil colaborativo soportado por DevOps.
- Conseguir una HCE unificada y normalizada de alto rendimiento que procesa información bajo el estándar ISO13606 y arquetipos e interopera con estándares como FHIR, perfiles IHE o CDA. Capacidad de extender la plataforma desarrollando nuevas aplicaciones a través de APIs o con especificaciones abiertas como SMART on FHIR.
- Propone un sistema de ayuda a la Toma de Decisión Clínica, con la implantación de un sistema se ayuda en la toma de decisión de última generación basado en inteligencia artificial, funcionando sobre la base de una potente integración de datos y tecnologías para reconocer patrones y regularidades en los datos.

5.3 Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.

Según la información aportada por las distintas empresas, parece que existen herramientas y arquitecturas generalistas que permiten acelerar el proceso de construcción de un sistema de historia clínica basada en estándares las características requeridas.

Se puede estimar un escenario realista de finalizar el proyecto de manera exitosa habiendo alcanzado los objetivos previstos y dentro de un plazo temporal razonable previsto por el proyecto.

Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes. Descripción de posibles modelos de utilidad a solicitar a la OEPM, desarrollados por el proyecto.

Los modelos dependerán de si el resultado de la innovación es susceptible de su patente.

5.4 Referencias bibliográficas más relevantesInnovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.

- UNE-EN ISO 13606-1:2013
- UNE-EN 13606-2:2007
- UNE-EN 13606-3:2008
- UNE-EN 13606-4:2007
- UNE-EN ISO 13606-5:2010

6. IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DEL PROYECTO

6.1.- Descripción de las ventajas económicas, sociales e innovadoras o competitivas para el servicio público beneficiado.

Disposición de proceso clínico integrado entre todos los niveles asistenciales.

Incorporación de terminología semántica nativa.

Implementación de una base de datos normalizada basada en estándares.

Pretende favorecer a los profesionales, pacientes y administración haciendo más fácil su labor diaria, y poder compartir la información con los pacientes y con otras administraciones públicas.

La propuesta se alinea fundamentalmente con la línea de garantizar la accesibilidad desde cualquier punto del sistema, la interoperabilidad y la explotación adecuada de la información que se establece en la estrategia para la Sanidad en Línea del Plan Nacional de Calidad del MSSSI, en concreto:

- Definir los estándares funcionales y tecnológicos, así como los formatos de intercambio.
- Prestar la asistencia para la adaptación de los sistemas a los estándares definidos dentro del Sistema Nacional de Salud.
- Disponer de un área común de buenas prácticas para compartir aplicaciones y elementos utilizados en las Comunidades Autónomas.

El proyecto aporta varias líneas de innovación:

- Asociadas a la I+D+i
 - Con el desarrollo de nuevos elementos tecnológicos inexistentes, como el extractor que permite recuperar la información almacenada en distintas aplicaciones sanitarias, normalizarla y guardarla bajo modelos normalizados y en arquetipos.
 - Desarrollo de tecnologías emergentes basadas en micro servicios, y plataforma de desarrollo de open source, para la generación de aplicaciones de despliegue rápido y colaborativo.
 - Fomento de la innovación y creación de tejido industrial que permita una historia clínica modular desarrollados por distintas entidades sobre la plataforma del prototipo.
- Funcionales:
 - Adaptación a nuevos retos para dar respuestas a los requerimientos de los profesionales sanitarios con mayor celeridad, facilitar funcionalidades de intercambio en la prestación asistencial entre distintas redes asistenciales (dentro y fuera del sistema nacional de salud con otros servicios sanitarios internacionales, o colaborando con servicios socio sanitarios o sociales).
 - Dentro de este apartado están aspectos tan importantes como historias clínicas compartidas sociosanitarias, elementos del empoderamiento del paciente y autocuidado, conexiones con servidores terminológicos, uso de lenguaje natural, ayuda a la decisión clínica y bigdata....
- Gobierno de las tic:
 - Alinear las tecnologías de la información y su evolución, a la propia estrategia de los servicios sanitarios, independizándola de las estrategias de la industria tic que imponen los ciclos de fin de vida de los productos bajo su criterio empresarial.
 - Generar un modelo de datos público y normalizado entendible y compatible con cualquier agente sanitario.
 - Dar valor al dato, y evitar su pérdida cuando se precisen nuevas funcionalidades y migraciones en las aplicaciones.
 - Facilitar una "migración blanda" desde la situación actual a un nuevo sistema de información clínico, que compatibilice las aplicaciones actuales con nuevos desarrollos y funcionalidades.
 - Abrir oportunidad de negocio empresarial para el desarrollo de aplicaciones, utilizando un estándar de extensión global.
- Sostenibilidad
 - Disminución de los costes de desarrollo e implantación.
 - Extender el ciclo de vida de las aplicaciones actuales e incrementar el retorno de las inversiones realizadas.
 - Generar un modelo colaborativo multirregional de reutilización de aplicaciones bajo desarrollo y modelo estandarizado

Cambia el modelo actual de desarrollo de soluciones de HCE, bajo modelos propietarios, costosos desde el punto de vista del desarrollo, despliegue e integración, a un escenario que construye un back-end donde incluir nuevos servicios y las transacciones de nuevos módulos de HCE. Permitir la decodificación de las estaciones de los distintos procesos asistenciales a Java, con un enfoque de cambio gradual de convivencia entre las soluciones de HCE heredadas con el nuevo canal. Este modelo permite una disminución de la parte antigua y un progresivo incremento de nuevo frontal. En este back-end se utilizará OSGi, modelo modular y dinámico, en constante crecimiento que reduce los costos operativos e integra varios dispositivos en un entorno de red incluso con diferentes hardware, recursos y protocolos de comunicación. El sistema de componentes OSGi se utiliza para construir aplicaciones altamente complejas como IDE (Integrated Development Environment), servidores de aplicaciones y marcos de aplicaciones, y también se adopta para soluciones en automatización industrial, domótica, logística, e-salud. Este sistema se está utilizando en distintos proyectos europeos para la atención sanitaria y el cuidado personal, por lo que acelera la convergencia en funcionalidades y tecnologías.

El desarrollo del modelo de HCE interoperable facilita la interconexión de niveles y ámbitos asistenciales, así como entre organizaciones distintas, facilitando la longitudinalidad en la atención, la consolidación de los procesos clínicos y facilitando la calidad y la seguridad clínicas.

Una HCE de modelo de datos público, y de desarrollo de utilidades bajo modelos abiertos, facilita la competitividad, la disminución de los costes y por lo tanto las posibilidades de extensión a entornos todavía no cubiertos (sociosanitario) y la obtención de beneficios sanitarios aún no abordados de manera global (paciente, domicilio, autocuidado).

Incorporar el modelo de IsoHce va a facilitar una capa de acceso que aproveche todas las mejoras disponibles en los sistemas de información sanitarios centrados en el paciente, con la necesaria adecuación funcional al sociosanitario, e incorporar los elementos de seguridad y confidencialidad de la información.

Trabajar bajo modelos arquetipos y base de datos normalizadas facilita compartir toda la información clínica de los centros sanitarios con los recursos de los sistemas sociales. El extractor puede generar, desde los múltiples sistemas de datos sanitarios (que aún no se comparten), el modelo de arquetipos imprescindibles para el cuidado social (prescripciones, informes, historia clínica resumida, valoración de dependencia...). Así como desarrollar desde la "API de escritura" nuevas funcionalidades para una estación de trabajo sociosanitaria, con la oportunidad que oferta el open source, y que se adapte rápidamente a este entorno asistencial, que en este momento está desconectado.

Se producen cambios organizativos en varias facetas:

- El modelo de HCE normalizado de base datos compatible en todo el espacio sanitario nacional y europeo, posibilita la interconexión de niveles y ámbitos asistenciales favoreciendo el cuidado longitudinal.
- Posibilidad de desarrollo colaborativo multirregional y multi organización.
- Facilitar el uso de servidores terminológicos y la explotación de datos para usos secundarios (big data, investigación, análisis de variabilidad)

- Facilitar la interoperabilidad dentro del Sistema Nacional de Salud y potenciar las acciones que se han desarrollado hasta el momento (HCD_SNS, receta electrónica interoperable).
- Permitir un desarrollo más fácil de soluciones TIC, basadas en Apis normalizadas, y acelerar la transformación tecnológica de las organizaciones sanitarias haciéndolas independientes de los planes de desarrollo de las empresas de software.
- Proteger al sistema sanitario frente al monopolio comercial de la fabricación de software.

La mayor parte de las ventajas y retornos económicos de la HCE provienen de:

1.- Uso global y del intercambio de información para la cooperación interprofesional, la coordinación entre centros y el cuidado longitudinal:

- Coste errores médicos y de medicación por ausencia de información 261 Mill/año en SNS.
- Pacientes atendidos fuera de su SRS 4,6 Millones-coste estimado ausencia información 208,5 Millones/año

2.- La recuperación económica de los costes de inversión de la historia clínica electrónica, es tres veces mayor si los sistemas son interoperables:

- Mejoras asociadas a TIC de Iso-HCE para todo el SNS
- Ahorro en implantación y migración: 600.000 €/hospital.
- Un mayor aprovechamiento de la solución actual instalada 40.000€/año Hospital
- Coste integración (0,9 %. costes totales de soluciones verticales) 12,37 Mill/año
- Disminución del coste de licencias estimado en 500.000€/hospital.

3.- No se consideran los beneficios económicos de las ventas del producto desarrollado.

- Incorporar nuevas funcionalidades que se adapten y den respuesta a nuevos retos y requerimientos de los profesionales sanitarios con mayor celeridad.
- Facilitar funcionalidades de intercambio en la prestación asistencial entre distintas redes asistenciales (dentro del sistema nacional de salud, con otros servicios sanitarios internacionales, o colaborando con servicios socio sanitarios o sociales).
- Disponer de datos normalizados facilita la evaluación en términos de resultados en salud, permite un mayor uso secundario para la explotación de los datos que acelera la investigación y la innovación.

6.2.- Valoración económica de los beneficios y ahorros sociales obtenidos, sean beneficios nuevos o mejoras por ahorros producidos directamente en la explotación del servicio público afectado, a causa de la implementación del proyecto. Análisis técnico-económico por aplicación de criterios estándar para la selección de inversiones: VAN, TIR, plazo de recuperación de la inversión, etc. ACB del proyecto

[FASE I] FASE I+D+i			
Indicador aprovechamiento indicadores adquiridos (Uds)	Uds	Conversión monetaria (€/Uds)	(€)
Indicador 1 Tiempo de desarrollo de nuevas funcionalidades		No estimado	
Indicador 2 Procesos asistenciales modelados con arquetipos		No estimado	
Indicador 3 Tiempo de extensión a entorno sociosanitario		No estimado	
Indicador n			
[FASE II] FASE DE VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN... Y DESPLIEGUE			
Indicador aprovechamiento indicadores adquiridos (Uds)	Uds	Conversión monetaria (€/Uds)	(€)

Indicador 1% de pacientes con la lista activa de alergias a medicamentos en IsoHCE	100	251.559	25.155.900
Indicador 2% de pacientes con la lista de medicamentos activos en IsoHCE	100	2.079.000	207.900.000
Indicador 3% de pacientes con la lista actualizada de problemas y de diagnósticos activos en IsoHCE	100	2.085.064	208.506.400
Indicador n% de pacientes cuya HCE incorporan resultados de pruebas clínicas de laboratorio como datos estructurados	100	288.981	28.891.000
[FASE I] FASE I+D+i			
	Uds	Conversión monetaria (€/Uds)	(€)
PRESUPUESTOS LICITACIONES CPI (€): (ANUALIZADO) ⁴	1	955.000	955.000
	1	955.000	955.000
	1	955.000	955.000
	1	955.000	955.000
NÚMERO DE SOLUCIONES DEMANDADAS (Uds): ¹	1	3.820.000	3.820.000

[FASE II] FASE DE VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN... Y DESPLIEGUE			
	Uds	Conversión monetaria (€/Uds)	(€)
PRESUPUESTOS LICITACIONES FABRICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS & SUMINISTROS (€): (ANULIZADOS) ¹	1	1.300.000	1.300.000
NÚMERO DE SOLUCIONES DEMANDADAS (Uds): ¹	1	1.300.000	1.300.000

6.3.- Descripción y valoración de las externalidades del proyecto, como beneficios y/o ahorros obtenidos de forma indirecta en otros ámbitos de la sociedad.

Son fuente de errores médicos y del gasto sanitario innecesario, el desconocimiento en el momento de la atención un paciente de:

- Las alergias a los medicamentos
- Los tratamientos que está siguiendo el paciente
- Los diagnósticos
- Los valores analíticos

Toda esta información, a veces ya está disponible en otra parte del sistema y no se comparte.

El desarrollo del modelo de HCE interoperable facilita la interconexión de niveles y ámbitos asistenciales, así como entre organizaciones distintas, facilitando la longitudinalidad en la atención, la consolidación de los procesos clínicos y facilitando la calidad y la seguridad clínicas.

Una HCE de modelo de datos público, y de desarrollo de utilidades bajo modelos abiertos, facilita la competitividad, la disminución de los costes y por lo tanto las posibilidades de extensión a entornos todavía no cubiertos (sociosanitario) y la obtención de beneficios sanitarios aún no abordados de manera global (paciente, domicilio, autocuidado).

7. ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (solo si así se contemplan) - (TEXTO LIBRE)

No se prevén a fecha de hoy.

8. ACUERDOS CON OTROS SOLICITANTES

Se prevé un acuerdo con la Comunidad de Canarias.

Se adjunta borrador de convenio pendiente de formalización.

9. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA

9.1 Plan de Trabajo. Líneas de actuación.

Fase 1: Fase de I+D+i:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades.
- Procesos asistenciales modelados con arquetipos ISO 13606.
- Definición de la extensión a entornos socio-sanitarios.

Fase 2: Validación, certificación y despliegue:

9.2 Para cada línea de actuación: Descripción detallada de las tareas a realizar para la obtención del nuevo o mejorado producto, proceso o servicio, con énfasis en las novedades tecnológicas e innovadoras.

Fase 1: Fase de I+D+i:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades.
 - Licitación mediante CPI de los siguientes productos:
 - Base de datos HCE estandarizada (ISO-13606, OpeneHR o Fhir)
 - Extractor: transforma datos históricos en formato propietario a modelo estándar
 - APIs lectura/escritura: permite a las aplicaciones (instaladas o nuevas) interactuar con la BD estandarizada
 - Estación clínica modular y enriquecida
 - Integración nativa con servidores terminológicos
 - Integración con un MPI
- Licitación del modelado con arquetipos ISO 13606 de los procesos asistenciales.
- Licitación del análisis y definición de la extensión a entornos socio-sanitarios para su incorporación al proyecto.

Fase 2: Validación, certificación y despliegue:

- Validación mediante uso efectivo en escenario demostrador.

- Certificación.
- Licitación para el despliegue y extensión de la solución a todos los centros.

9.3 Empleo inducido por la operación CPI.

La operación de CPI inducirá la generación de empleo en los siguientes ámbitos:

- Expertos en análisis y desarrollo de aplicaciones informáticas.
- Expertos en los estándares implicados en los desarrollos.
- Expertos en ontologías clínicas y modelados de arquetipos.
- Expertos en gestión y dirección de proyectos.

9.4 Cronograma.

	Nombre	Duración	Inicio	Terminado
1	ACTIVIDAD 1 Definición del modelo de gobernanza multirregional (3 meses)	65 days	1/01/19 9:00	2/04/19 9:00
2	ACTIVIDAD 2 Consulta previa al mercado (6 meses)	132 days	2/04/19 9:00	3/10/19 9:00
3	ACTIVIDAD 3 Redacción del pliego y convenios (13 meses)	286 days	3/10/19 9:00	3/11/20 9:00
4	ACTIVIDAD 4 Valoración y adjudicación (4 meses)	88 days	3/11/20 9:00	3/03/21 9:00
5	ACTIVIDAD 5 Desarrollos (18 meses)	396 days	3/03/21 9:00	3/09/22 9:00
6	ACTIVIDAD 6 Integración (10 meses)	214 days	3/09/22 9:00	30/06/23 9:00
7	ACTIVIDAD 7 Pruebas (10 meses)	214 days	3/09/22 9:00	30/06/23 9:00
8	ACTIVIDAD 8 Validación y certificación (10 meses)	214 days	3/09/22 9:00	30/06/23 9:00
ISOHCE – página 1				

Nombre	Inicio	Terminado	2019				2020				2021				2022				2023			
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
ACTIVIDAD 1 Definición del modelo de gobernanza multirregional (3 meses)	01/01/2019 9:00	02/04/2019 9:00																				
ACTIVIDAD 2 Consulta previa al mercado (6 meses)	02/04/2019 9:00	03/10/2019 9:00																				
ACTIVIDAD 3 Redacción del pliego y convenios (13 meses)	03/10/2019 9:00	03/11/2020 9:00																				
ACTIVIDAD 4 Valoración y adjudicación (4 meses)	03/11/2020 9:00	03/03/2021 9:00																				
ACTIVIDAD 5 Desarrollos (18 meses)	03/03/2021 9:00	03/09/2022 9:00																				
ACTIVIDAD 6 Integración (1año)	03/09/2022 9:00	30/06/2023 9:00																				
ACTIVIDAD 7 Pruebas (1 año)	03/09/2022 9:00	30/06/2023 9:00																				
ACTIVIDAD 8 Validación y certificación (1 año)	03/09/2022 9:00	30/06/2023 9:00																				

10. PRESUPUESTO

10.1 Relacionar desagregadamente en un cuadro las líneas de trabajo, licitaciones CPI y cronograma con el presupuesto reflejado en la Ficha 4. Para cada línea de trabajo, detallar las inversiones materiales e inmateriales y los gastos en personal, materiales y otros necesarios.

Nº OPERACIÓN: CPI-2019-0016-1-ISOHCE-11

BENEFICIARIO 1º: Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

NIF: Q4500146H

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
CONCEPTO		SOLICITADO	CONCEDIDO
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total)		2.162.500,00€	2.162.500,00€
LICITACIONES	CPP (Contrato de Servicios)	2.162.500,00€	2.162.500,00€
CPI	CPTI		
Asociación para la Innovación	Fase 1	0,00 €	0,00 €
	Fase 2	0,00 €	0,00 €
ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI (menor o igual al 30% del presupuesto total)		220.000,000 €	220.000,000 €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto		55.000,00 €	55.000,00 €
Asit. Técnica / Convenios		39.000,00 €	39.000,00 €
Colaboración / Encargos medios propios			
Equipamiento / Inversiones materiales		45.000,00 €	45.000,00 €
Inversiones inmateriales		0,00 €	0,00 €
Adaptación Infraestructuras		22.000,00 €	22.000,00 €
Gastos de publicidad (máximo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)		14.000,00 €	14.000,00 €

Consultas previas al mercado	0,00 €	0,00 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	45.000,00 €	45.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	2.382.500,00 €	2.382.500,00 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE II	650.000,00 €	650.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	3.032.500,00 €	
PRESUPUESTO ELEGIBLE PROYECTO		2.382.500,00 €
ANTICIPO REEMBOLSABLE CONCEDIDO		1.906.000,00 €
TASA DE CONFINACIÓN CANARIAS		80%

Nº OPERACIÓN: CPI-2019-0017-2-ISOHCE-12

BENEFICIARIO 1º: Servicio Canario de Salud (SCS)

NIF: Q8555011I

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
CONCEPTO		SOLICITADO	CONCEDIDO
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total)		2.790.000,00€	2.790.000,00€
LICITACIONES	CPP (Contrato de Servicios)	2.790.000,00€	2.790.000,00€

CPI	CPTI		
Asociación para la Innovación	Fase 1	0,00 €	0,00 €
	Fase 2	0,00 €	0,00 €
ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI (menor o igual al 30% del presupuesto total)		210.000,000 €	210.000,000 €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto		50.400,00 €	50.400,00 €
Asit. Técnica / Convenios		0,00 €	0,00 €
Colaboración / Encargos medios propios			
Equipamiento / Inversiones materiales		59.600,00 €	59.600,00 €
Inversiones inmateriales		0,00 €	0,00 €
Adaptación Infraestructuras		0,00 €	0,00 €
Gastos de publicidad (máximo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)		100.000,00 €	100.000,00 €
Consultas previas al mercado		0,00 €	0,00 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)		0,00 €	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I		3.000.000,00 €	3.000.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE II		700.000,00 €	0,00 €

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	3.700.000,00 €	
PRESUPUESTO ELEGIBLE PROYECTO		3.000.000,00 €
ANTICIPO REEMBOLSABLE CONCEDIDO		2.550.000,00 €
TASA DE CONFINACIÓN CANARIAS		85%

11. RESULTADOS ESPERADOS

11.1 Nuevas tecnologías o modificaciones desarrolladas

- Base de datos HCE estandarizada (ISO-13606, OpeneHR o Fhir)

11.2 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

- Extractor: transforma datos históricos en formato propietario a modelo estándar
- APIs lectura/escritura: permite a las aplicaciones (instaladas o nuevas) interactuar con la BD estandarizada
- Estación clínica modular y enriquecida
- Integración nativa con servidores terminológicos
- Integración con un MPI

11.3 Mejoras del servicio público

Son fuente de errores médicos y del gasto sanitario innecesario, el desconocimiento en el momento de la atención un paciente de:

- Las alergias a los medicamentos
- Los tratamientos que está siguiendo el paciente
- Los diagnósticos

- Los valores analíticos

Toda esta información, a veces ya está disponible en otra parte del sistema y no se comparte.

El desarrollo del modelo de HCE interoperable facilita la interconexión de niveles y ámbitos asistenciales, así como entre organizaciones distintas, facilitando la longitudinalidad en la atención, la consolidación de los procesos clínicos y facilitando la calidad y la seguridad clínicas.

Una HCE de modelo de datos público, y de desarrollo de utilidades bajo modelos abiertos, facilita la competitividad, la disminución de los costes y por lo tanto las posibilidades de extensión a entornos todavía no cubiertos (sociosanitario) y la obtención de beneficios sanitarios aún no abordados de manera global (paciente, domicilio, autocuidado).

La mayor parte de las ventajas y retornos económicos de la HCE provienen de:

1.- Uso global y del intercambio de información para la cooperación interprofesional, la coordinación entre centros y el cuidado longitudinal:

- Coste errores médicos y de medicación por ausencia de información 261 Mill/año en SNS.
- Pacientes atendidos fuera de su SRS 4,6 Millones-coste estimado ausencia información 208,5 Millones/año

2.- La recuperación económica de los costes de inversión de la historia clínica electrónica, es tres veces mayor si los sistemas son interoperables:

- Mejoras asociadas a TIC de Iso-HCE para todo el SNS
- Ahorro en implantación y migración: 600.000 €/hospital.
- Un mayor aprovechamiento de la solución actual instalada 40.000€/año Hospital
- Coste integración (0,9 % costes totales de soluciones verticales) 12,37 Mill/año
- Disminución del coste de licencias estimado en 500.000€/hospital.

3.- No se consideran los beneficios económicos de las ventas del producto desarrollado.

Desarrollo de nuevas funcionalidades de rápida generación e integración con:

- Dispositivos (IoT) para facilitar la integración con ciudadanos y pacientes en nuevas formas de prestación asistencial domiciliarias.
- Evitar consultas, y urgencias innecesarias, ya que, al disponer de base de datos de contenido normalizado, IsoHCE va a facilitar la generación de herramientas de ayuda a la decisión para el autocuidado de los propios ciudadanos y familiares.
- Disponibilidad de HCE propia del paciente.

Incorporar nuevas funcionalidades que se adapten y den respuesta a nuevos retos y requerimientos de los profesionales sanitarios con mayor celeridad.

- Facilitar funcionalidades de intercambio en la prestación asistencial entre distintas redes asistenciales (dentro del sistema nacional de salud, con otros servicios sanitarios internacionales, o colaborando con servicios socio sanitarios o sociales).

- Disponer de datos normalizados facilita la evaluación en términos de resultados en salud, permite un mayor uso secundario para la explotación de los datos que acelera la investigación y la innovación.

11.4 Indicadores rendimiento

[FASE I] FASE I+D+i			
Indicador aprovechamiento indicadores adquiridos (Uds)	Uds	Conversión monetaria (€/UDS)	(€)
Indicador 1 Tiempo de desarrollo de nuevas funcionalidades		No estimado	
Indicador 2 Procesos asistenciales modelados con arquetipos		No estimado	
Indicador 3 Tiempo de extensión a entorno sociosanitario		No estimado	
Indicador n			
[FASE II] FASE DE VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN... Y DESPLIEGUE			
Indicador aprovechamiento indicadores adquiridos (Uds)	Uds	Conversión monetaria (€/Uds)	
Indicador 1% de pacientes con la lista activa de alergias a medicamentos en IsoHCE	100	251.559	25.155.900

Indicador 2% de pacientes con la lista de medicamentos activos en IsoHCE	100	2.079.000	207.900.000
Indicador 3% de pacientes con la lista actualizada de problemas y de diagnósticos activos IsoHCE	100	2.085.064	208.506.400
Indicador n% de pacientes cuya HCE incorporan resultados de pruebas clínicas de laboratorio como datos estructurados	100	288.981	28.891.000

11.5 Indicadores FEDER POPE (Productividad y Resultados)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	CODIGO POPE
Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público	Nº bienes o servicios desarrollados, implantados o adquiridos a través de CPP y CPTI (estimación)	E014
Empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº de empresas seleccionadas (estimación) en los procedimientos de CPI (CPP/CPTI)	R001D

6.2. Análisis Coste-Beneficio (ACB toda la vida del proyecto):

CALCULO DEL VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 2017										
AÑO =i, n=4 (n =nº años generación beneficios)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026		
	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	
INDICADOR 1-% de pacientes con la lista activa de alergias a medicamentos en IsoHCE		0	0	0	21.131	21.131	21.131	21.131	21.131	
INDICADOR 2-% de pacientes con la lista de medicamentos activos en IsoHCE		0	0	0	1.747.116	1.747.116	1.747.116	1.747.116	1.747.116	
INDICADOR 3-% de pacientes con la lista actualizada de problemas y de diagnósticos activos en IsoHCE		0	0	0	175.145	175.145	175.145	175.145	175.145	
INDICADOR 4-% de pacientes cuya HCE incorporan resultados de pruebas clínicas de laboratorio como datos estructurados.		0	0	0	24.274	24.274	24.274	24.274	24.274	
Bi=SUMA (Ahorros, conforme hoja "IMPACTO SOCIO ECONOMICO")	0	0	0	0	1.967.666	1.967.666	1.967.666	1.967.666	1.967.666	
COSTE TOTAL FASE I/II = Ci	1.683.125	1.683.125	1.683.125	1.683.125						
VALOR NETO/AÑO = Vi=Bi-Ci	-1.683.125	-1.683.125	-1.683.125	-1.683.125	1.967.666	1.967.666	1.967.666	1.967.666	1.967.666	
TIPO ACTUALIZACION ANUAL = ri	1%	1%	1%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	
(1+ri) ⁱ	1,01	1,02	1,03	1,05	1,05	1,07	1,09	1,12		
VALOR ACTUAL A 2017/AÑO = VAi =Vi / (1+ri) ⁱ :	-1.666.460	-1.649.961	-1.633.625	-1.601.593	1.872.351	1.835.638	1.799.645	1.764.358		
VAN = SUMA (VAi) =	720.353									
CALCULO DE LA TASA INTERNA DE RENDIMIENTO (TIR)										

TIR= r_i , CUANDO SUMA (VA)_i=0

5%

“Se ha estimado un escenario en que los beneficios económicos están exclusivamente asociados de manera proporcional a las poblaciones de Canarias y Castilla-La Mancha”

10. PRESUPUESTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
OFICINA PROYECTO (menor o igual al 30% del presupuesto total)	430.000 €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	95.400 €
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	39.000 €
Equipamiento/inversiones materiales	104.600 €
Inversiones inmateriales	
Adaptación Infraestructuras	22.000 €
Consultas previas al mercado	
Gastos de publicidad (máximo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)	114.000 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	45.000 €
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total)	5.382.500 €
CPP (Contrato de servicios)	
CPTI	5.382.500 €

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)
SUBTOTALES	
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES	
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)	
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	
DIFERENCIA CON FINANCIABLE FASE I	5.382.500 €

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTREGO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINTEGRADO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1	Q4500146H	ISOHCE	2.382.500,00 €	3.032.500,00 €		3.032.500,00 €	- €
2	Q8555011I	ISOHCE	3.000.000,00 €	3.700.000,00 €		3.700.000,00 €	- €
TOTALES			5.382.500,00 €	6.732.500,00 €	- €	6.732.500,00 €	- €

11.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores de rendimiento, medibles y anualizados con mecanismos de conversión monetaria.

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año	ahorro/año
INDICADOR 1-% de pacientes con la lista activa de alergias a medicamentos en IsoHCE	0	0	0	21.131	21.131	21.131	21.131
INDICADOR 2-% de pacientes con la lista de medicamentos activos en IsoHCE	0	0	0	1.747.116	1.747.116	1.747.116	1.747.116
INDICADOR 3-% de pacientes con la lista actualizada de problemas y de diagnósticos activos en IsoHCE	0	0	0	175.145	175.145	175.145	175.145
INDICADOR 4-% de pacientes cuya HCE incorporan resultados de pruebas clínicas de laboratorio como datos estructurados.	0	0	0	24.274	24.274	24.274	24.274

11.5. Indicadores FEDER-POPE

Especificar los indicadores FEDER relacionados con el proyecto solicitado, medibles y anualizados con mecanismos de conversión monetaria. El indicador aplicable aparece reflejado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	CODIGO POPE
Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público	Nº bienes o servicios desarrollados, implantados o adquiridos a través de CPP y CPTI (estimación)	E014
Empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº de empresas seleccionadas (estimación) en los procedimientos de CPI (CPP/CPTI)	R001D

Firmado por el Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM	Firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias
D ^a Regina Leal Eizaguirre Directora Gerente	D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Consejero de Sanidad

ANEXO II-ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.E.D.E.R.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

Dña. Regina Leal Eizaguirre, con DNI número: 24299714F, en representación de la entidad del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, (SESCAM) con CIF Q4500146H y domicilio social Avenida Río Guadiana, Nº 4, Toledo 45007. Según lo dispuesto en el Decreto nº 146/2015 de 17 de julio de 2015, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y el Decreto 82/2019, de 18/07/2019, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

DECLARA

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por la Secretaria General de Innovación y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.
2. Que la entidad conoce que la conformidad de la aceptación de la ayuda, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información.
3. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).

Una manera de hacer Europa

4. Que la entidad conoce el periodo de subvencionalidad del gasto cofinanciado, que comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el periodo de ejecución establecido en el Convenio en el que se instrumenta la ayuda.
5. Que la entidad, conforme a la Circular 1/2018, instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitida por la Autoridad de Gestión del FEDER con fecha de 04/05/2018, ha sido expresamente informado de que la ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.
6. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
7. Que en ningún caso la entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación. Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
8. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de

Una manera de Hacer Europa

diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

10. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.
11. Que la entidad estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, porque estos comprueben que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado, y que éste cumple con la legislación aplicable y las condiciones del programa operativo, en cumplimiento del artículo 125.4, art. 125.5 y art.127.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
12. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del MCIN, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del MCIN y de la Unión.
13. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en los artículos 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014
14. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han

Una manera de hacer Europa

respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

15. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.
16. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible.
17. En cuanto a las obligaciones en cumplimiento de la normativa medio ambiental:
- a) Que la operación está sujeta a la normativa sobre impacto ambiental:
- SI NO
- b) Que la entidad tiene previsto llevar a cabo una actuación que requiere:
- Declaración de impacto ambiental: SI NO
- Resolución de exención: SI NO
- c) Que la operación está sujeta a la normativa de control integrado de contaminación.
- SI NO
18. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.
19. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, y obligado a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.

Una manera de hacer Europa

20. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de “banderas rojas” en la prevención del fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/esES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Paginas/inicio.aspx> [X](#)
21. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
22. Que difundirán en su organización el siguiente comunicado: “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea en el marco de presente convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>
23. Que el beneficiario es conocedor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Dicha ley ha modificado el art. 308, del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, lo que supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.
24. Que declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
25. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.

Una manera de hacer Europa

26. Que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
27. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
28. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo. La operación debe contribuir con la consecución de los indicadores de productividad y rendimiento del POPE, en concreto, deberá documentarse la obtención del Indicador de Productividad E014 *Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público a través de CPTI* y del Indicador de Resultado R001D *Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas*.
29. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos previsto en la Convocatoria, en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
30. Que cumple los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
31. Que, en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
32. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
33. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.
34. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al Ministerio a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Unión Europea

Una manera de hacer Europa

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

Directora Gerente

Fdo.: D^a Regina Leal Eizaguirre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO II-ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.E.D.E.R.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, con DNI 42.801.428 S, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, con CIF Q8555011I y domicilio social en Avda. Juan XXIII, 17, 35071 Las Palmas de Gran Canaria

DECLARA

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por la Secretaria General de Innovación y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.
2. Que la entidad conoce que la conformidad de la aceptación de la ayuda, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información.
3. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
4. Que la entidad conoce el periodo de subvencionalidad del gasto cofinanciado, que comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el periodo de ejecución establecido en el Convenio en el que se instrumenta la ayuda.

5. Que la entidad, conforme a la Circular 1/2018, instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitida por la Autoridad de Gestión del FEDER con fecha de 04/05/2018, ha sido expresamente informado de que la ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.
6. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
7. Que en ningún caso la entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación. Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
8. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto,

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de Hacer Europa

las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.

10. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.
11. Que la entidad estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, porque estos comprueben que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado, y que éste cumple con la legislación aplicable y las condiciones del programa operativo, en cumplimiento del artículo 125.4, art. 125.5 y art.127.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
12. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del MCIN, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del MCIN y de la Unión.
13. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en los artículos 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014
14. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

(no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

15. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.
16. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible.
17. En cuanto a las obligaciones en cumplimiento de la normativa medio ambiental:
- a) Que la operación está sujeto a la normativa sobre impacto ambiental:
- | | |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|
- b) Que la entidad tiene previsto llevar a cabo una actuación que requiere:
- Declaración de impacto ambiental: SI NO
- Resolución de exención: SI NO
- c) Que la operación está sujeta a la normativa de control integrado de contaminación.
- | | |
|----|----|
| SI | NO |
|----|----|
18. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.
19. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, y obligado a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
20. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de “banderas rojas” en la prevención del

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/esES/ipr/fcp1420/gs/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>
[X](#)

21. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
22. Que difundirán en su organización el siguiente comunicado: “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea en el marco de presente convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>
23. Que el beneficiario es conocedor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Dicha ley ha modificado el art. 308, del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, lo que supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.
24. Que declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
25. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

26. Que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
27. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
28. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo. La operación debe contribuir con la consecución de los indicadores de productividad y rendimiento del POPE, en concreto, deberá documentarse la obtención del Indicador de Productividad E014 *Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público a través de CPTI* y del Indicador de Resultado R001D *Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas*.
29. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos previsto en la Convocatoria, en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
30. Que cumple los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
31. Que, en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
32. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
33. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

34. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al Ministerio a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

Una manera de hacer Europa

ANEXO III- ISOHCE

DETALLE DE FONDOS DESTINADOS A CPI

Nº OPERACIÓN: CPI-2019-0016-1- ISOHCE 11

BENEFICIARIO 1º: Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

NIF: Q4500146H

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE €
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total Fase I)	2.162.500 €
CPP (Contrato de Servicios)	0 €
CPTI	2.162.500 €
ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI (menor o igual al 30% del presupuesto total Fase I)	220.000 €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	55.000 €
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	39.000 €
Equipamiento/inversiones materiales	45.000 €
Inversiones inmateriales	0 €
Consultas previas al mercado	0 €
Adaptación Infraestructuras	22.000 €
Gastos de publicidad (mínimo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)	14.000 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	45.000 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	2.382.500 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I I	650.000 €
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	3.032.500,00 €

Una manera de hacer Europa

Nº OPERACIÓN: CPI-2019-0017-2- ISOHCE 12

BENEFICIARIO 1º: Servicio Canario de Salud (SCS)

NIF: Q8555011I

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE €
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total Fase I)	2.790.000 €
CPP (Contrato de Servicios)	0 €
CPTI	2.790.000 €
ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI (menor o igual al 30% del presupuesto total Fase I)	210.000 €
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	50.400 €
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	0 €
Equipamiento/inversiones materiales	59.600 €
Inversiones inmateriales	0 €
Consultas previas al mercado	0 €
Adaptación Infraestructuras	0 €
Gastos de publicidad (mínimo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)	100.000 €
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	0 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	3.000.000 €
PRESUPUESTO TOTAL FASE I I	700.000 €
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	3.700.000,00 €

Una manera de hacer Europa

Participante	Presupuesto total
SESCAM	3.032.500 €
SCS	3.700.000 €
Total	6.732.500 €

Firmado por el Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM	Firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias
D ^a Regina Leal Eizaguirre Directora Gerente	D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Consejero de Sanidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO IV- ISOHCE
ESTADO FINANCIERO

Cuadro financiero

CONCEPTOS		IMPORTE €
Presupuesto financiable total		2.382.500,00
Cofinanciación aportada por el beneficiario		476.500,00
Cofinanciación aportada por MCIN	Libramiento único:	1.906.000,00

Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM

Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO IV- ISOHCE
ESTADO FINANCIERO

Cuadro financiero

CONCEPTOS		IMPORTE €
Presupuesto financiable total		3.000.000,00
Cofinanciación aportada por el beneficiario		450.000,00
Cofinanciación aportada por MCIN	Libramiento único:	2.550.000,00

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO V-ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LIBRAMIENTO

Dña. Regina Leal Eizaguirre, con DNI número: 24299714F, en representación de la entidad del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, (SESCAM) con CIF Q4500146H y domicilio social Avenida Río Guadiana, Nº 4, Toledo 45007. Según lo dispuesto en el Decreto nº 146/2015 de 17 de julio de 2015, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y el Decreto 82/2019, de 18/07/2019, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

DECLARA¹

Que la Servicio de Salud de Castilla la Mancha (SESCAM) se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme a la Disposición adicional segunda. b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que la sustituya).

Que la SESCAM se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que la SESCAM no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artº 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, en el caso de tratarse de un proyecto en colaboración, acepta los compromisos de ejecución recogidos en el acuerdo de colaboración.

¹ ***En el caso de tener la condición de administraciones públicas, deberá adjuntar a este anexo certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.***

Una manera de hacer Europa

Que, en el caso de necesitar su participación en el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental, esta estará a disposición del órgano concedente. Si está exento de dicha declaración deberá adjuntar de Resolución de Exención

Que el SESCAM cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el SESCAM cuenta con la capacidad de endeudamiento suficiente para registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, y en su caso de otros préstamos concedidos por el MCIN para la operación aplicándolos al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En caso contrario, que cuenta con informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Portavocía del Gobierno con carácter previo a la firma de este convenio conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Que el SESCAM cumple con las condiciones de prestador de SERVICIO PÚBLICO universal según lo recogido en la (disposición regula servicio público del organismo, incluyendo enlace a la publicación oficial). El SESCAM:

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público.
- 2) Las obligaciones y funciones del SESCAM están claramente definidas en la mencionada (disposición que regula servicio público del organismo).
- 3) Considerando este marco legal, cualquier ingreso percibido a través del Programa FID salud se va a realizar de forma objetiva y transparente, evitando ventaja económica para el sistema sanitario gestionado por SESCAM respecto a otras entidades competidoras, debiendo respetarse expresamente lo dispuesto en la Directiva 2006/111/CE.
- 4) La compensación económica estimada para la propuesta que se presenta no superará, en su caso, lo necesario para cubrir el coste neto de la ejecución de las obligaciones de servicio público, incluido un beneficio razonable, debiendo incluirse los parámetros de cálculo de esa eventual compensación y su revisión, así como del beneficio razonable. Estos parámetros pueden en particular tener en cuenta los costes específicos soportados realmente por las empresas en las regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

5) Todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto, el Sescam cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario, así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM

Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
REGIONAL (FEDER)**

Una manera de hacer Europa

ANEXO V -ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LIBRAMIENTO

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, con DNI 42.801.428 S, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, con CIF Q8555011I y domicilio social en Avda. Juan XXIII, 17, 35071 Las Palmas de Gran Canaria.

DECLARA¹

Que el Servicio Canario de Salud se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme a la Disposición adicional segunda. b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que lo sustituya).

Que el Servicio Canario de Salud se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que el Servicio Canario de Salud no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artº 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, en el caso de tratarse de un proyecto en colaboración, acepta los compromisos de ejecución recogidos en el acuerdo de colaboración.

¹ ***En el caso de tener la condición de administraciones públicas, deberá adjuntar a este anexo certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.***

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
REGIONAL (FEDER)**

Una manera de hacer Europa

Que, en el caso de necesitar su participación en el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental, esta estará a disposición del órgano concedente. Si está exento de dicha declaración deberá adjuntar de Resolución de Exención

Que el Servicio Canario de Salud cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el Servicio Canario de Salud cuenta con la capacidad de endeudamiento suficiente para registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, y en su caso de otros préstamos concedidos por el MCIN para la operación aplicándolos al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En caso contrario, que cuenta con informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Portavocía del Gobierno con carácter previo a la firma de este convenio conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Que el Servicio Canario de Salud cumple con las condiciones de prestador de SERVICIO PÚBLICO universal según lo recogido en el art. 50.3 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, publ. BOC 5 agosto 1994, crea el Servicio Canario de la Salud, organismo autónomo de carácter administrativo para el desarrollo de las competencias que la CAC ostenta en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y gestión y administración de centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados o adscritos.

El Servicio Canario de la Salud:

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público.
- 2) Las obligaciones y funciones del SCS están claramente definidas en la mencionada normativa básica de organización y actividades del SCS, concretamente el Decreto 32/1995, de 24 de febrero (BOC 15 marzo 1995), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el Decreto 32/1997, de 6 de marzo (BOC 28 marzo 1997, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del SCS
- 3) Considerando este marco legal, cualquier ingreso percibido a través del Programa FID salud se va a realizar de forma objetiva y transparente, evitando ventaja económica para el sistema sanitario

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
REGIONAL (FEDER)**

Una manera de hacer Europa

gestionado por SCS respecto a otras entidades competidoras, debiendo respetarse expresamente lo dispuesto en la Directiva 2006/111/CE.

4) La compensación económica estimada para la propuesta que se presenta no superará, en su caso, lo necesario para cubrir el coste neto de la ejecución de las obligaciones de servicio público, incluido un beneficio razonable, debiendo incluirse los parámetros de cálculo de esa eventual compensación y su revisión, así como del beneficio razonable. Estos parámetros pueden en particular tener en cuenta los costes específicos soportados realmente por las empresas en las regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.

5) Todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto, el Servicio Canario de la Salud cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario, así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

ANEXO VI-ISOHCE

DETALLE PARA APLICACIÓN FONDOS 2020

En este apartado se presenta información relacionada con el proyecto, necesaria para poder certificar las operaciones en el PO FEDER PLURIANUAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

Actividad económica

Beneficiario	Nº Actividad económica	Nombre Actividad Económica	Porcentaje
SESCAM	081	Soluciones de las TIC para responder al desafío del envejecimiento activo y saludable y servicios y aplicaciones de salud electrónica (incluyendo la ciberasistencia y la vida cotidiana asistida por el entorno)	80 %
SESCAM	078	Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica, medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica y democracia electrónica)	20 %

Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM

Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO VI ISOHCE

DETALLE PARA APLICACIÓN FONDOS 2020

En este apartado se presenta información relacionada con el proyecto, necesaria para poder certificar las operaciones en el PO FEDER PLURIANUAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

Actividad económica

Beneficiario	Nº Actividad económica	Nombre Actividad Económica	Porcentaje
SCS	081	Soluciones de las TIC para responder al desafío del envejecimiento activo y saludable y servicios y aplicaciones de salud electrónica (incluyendo la ciberasistencia y la vida cotidiana asistida por el entorno)	80 %
SCS	078	Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica, medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica y democracia electrónica)	20 %

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

ANEXO VII-ISOHCE
MEMORIA ECONÓMICA CONSOLIDADA

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD: RAZÓN SOCIAL: CIF:		REF/EXPEDIENTE:		ANUALIDAD
	PROYECTOS QUE COMPRENDE LA ACTUACIÓN (añádanse o suprimanse las filas necesarias)	1	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		2	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		3	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		4	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		5	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		6	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		7	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		8	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		9	REF/.		CIF BENEFICIARIO:
		10	REF/.		CIF BENEFICIARIO:

INICIO PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		¿SE HA CONCEDIDO PRÓRROGA DE EJECUCIÓN? FECH A RESOLUCIÓN CONCESIÓN (dd/mm/aaaa):
FINAL PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		

¿SE HAN AUTORIZADO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ PROYECTOS AFECTA Y FECHA DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:
(añádanse o suprimanse la filas necesarias)

modificación 1	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 2	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 3	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)

¿SE HAN PRODUCIDO RENUNCIAS POR PARTE DE ALGÚN BENEFICIARIO? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ BENEFICIARIOS/PARTICIPANTES AFECTA (añádanse o suprimanse la filas necesarias):

renuncia 1	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 2	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 3	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:

Una manera de hacer Europa

I- RESUMEN POR CONCEPTOS FINANCIABLES (si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA
OFICINA PROYECTO (menor o igual al 30% del presupuesto total Fase I)			
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto			
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios			
Equipamiento/inversiones materiales			
Inversiones inmateriales			
Adaptación Infraestructuras			
Consultas previas al mercado			
Gastos de publicidad (máximo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)			
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)			
CPI (mayor o igual al 70% del presupuesto total Fase I)			
CPP (Contrato de servicios)			
CPTI			
SUBTOTALES			
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES			
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)			
PRESUPUESTO TOTAL FASE I			
DIFERENCIA CON FINANCIABLE FASE I			

II- RESUMEN POR BENEFICIARIOS (Si han sido objeto de modificación, señálese los importes MODIFICADOS)

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTEGRO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINTEGRO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1						- €	- €
2						- €	- €
3						- €	- €
4						- €	- €
5						- €	- €
6						- €	- €
7						- €	- €
8						- €	- €
9						- €	- €
10						- €	- €
TOTALES			- €	- €	- €	- €	- €

SEÑÁLENSE BREVEMENTE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LAS DESVIACIONES NEGATIVAS (DETALLE EN MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA):

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR LA ENTIDAD.

Y para que así conste, firma la presente

Firmado por el Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM	Firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias
D ^a Regina Leal Eizaguirre Directora Gerente	D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Consejero de Sanidad

ANEXO VIII-ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

Dña. Regina Leal Eizaguirre, con DNI número: 24299714F, en representación de la entidad del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, (SESCAM) con CIF Q4500146H y domicilio social Avenida Río Guadiana, Nº 4, Toledo 45007. Según lo dispuesto en el Decreto nº 146/2015 de 17 de julio de 2015, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y el Decreto 82/2019, de 18/07/2019, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

DECLARA:

1. Que la referida entidad ha realizado totalmente/parcialmente la actuación denominada “**ISOHCE**”, para la cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de 1.906.000,00€.
2. Que para financiar la actuación citada no se ha contado con ninguna ayuda salvo la referida en el primer punto.

1	TIPO DE AYUDA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA		ESTADO SOLICITUD: ☐ CONCEDIDA ☐ DENEGADA ☐ PENDIENTE RESOLUCIÓN	
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN: ☐ SUBVENCIÓN ☐ PRÉSTAMO ☐ OTROS (INDÍQUESE):			
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

2	TIPO DE AYUDA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA		ESTADO SOLICITUD: ☐ CONCEDIDA ☐ DENEGADA ☐ PENDIENTE RESOLUCIÓN	
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN: ☐ SUBVENCIÓN ☐ PRÉSTAMO ☐ OTROS (INDÍQUESE):			
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

(Cumplimentar una tabla por cada una de las ayudas que se hayan recibido distintas de la consignada en el punto 1) (...)

3. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO):	3.032.500,00 €
FINANCIACIÓN MINISTERIO:	1.906.000,00 €

OTRA FINANCIACIÓN:	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA:		
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA:		

Y para que así conste, firma la presente declaración

Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM
Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, con DNI 42.801.428 S, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, con CIF Q8555011I y domicilio social en Avda. Juan XXIII, 17, 35071 Las Palmas de Gran Canaria

DECLARA:

1. Que la referida entidad ha realizado totalmente/parcialmente la actuación denominada “**ISOCHE**”, para la cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de 2.550.000€.
2. Que para financiar la actuación citada no se ha contado con ninguna ayuda salvo la referida en el primer punto.

1	TIPO DE AYUDA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA		ESTADO SOLICITUD: ☐ CONCEDIDA ☐ DENEGADA ☐ PENDIENTE RESOLUCIÓN	
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN: ☐ SUBVENCIÓN ☐ PRÉSTAMO ☐ OTROS (INDÍQUESE):			
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

2	TIPO DE AYUDA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA		ESTADO SOLICITUD: ☐ CONCEDIDA ☐ DENEGADA ☐ PENDIENTE RESOLUCIÓN	
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN: ☐ SUBVENCIÓN ☐ PRÉSTAMO ☐ OTROS (INDÍQUESE):			
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

(Cumplimentar una tabla por cada una de las ayudas que se hayan recibido distintas de la consignada en el punto 1) (...)

3. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO):	€
FINANCIACIÓN MINISTERIO:	€

OTRA FINANCIACIÓN:	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA:		
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA:		

Y para que así conste, firma la presente declaración

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

ANEXO IX-ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEPÓSITO DE JUSTIFICANTES

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

Dña: Regina Leal Eizaguirre, con DNI número: 24299714F, en representación de la entidad del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, (SESCAM) con CIF Q4500146H y domicilio social Avenida Río Guadiana, Nº 4, Toledo 45007. Según lo dispuesto en el Decreto nº 146/2015 de 17 de julio de 2015, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y el Decreto 82/2019, de 18/07/2019, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, conservará toda la documentación justificativa hasta dos años después del cierre del programa operativo, al menos hasta 31 de diciembre de 2026.

Que la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación **ISOHCE** para el cual fue concedida una ayuda en forma de **ANTICIPO REEMBOLSABLE** por un importe de (€) **1.906.000,00 €**, se encuentra depositada en Secretaría General del SESCAM y se conservará en soportes en perfecto estado de legibilidad para garantizar las actuaciones de verificación y control que fueren necesarias hasta la fecha indicada en el punto anterior.

Que se compromete a comunicar inmediatamente al MCIN cualquier cambio del lugar de ubicación del depósito de la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación **ISOHCE**.

Y para que así conste, firma la presente

Por el Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM

Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO IX-ISOHCE

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEPÓSITO DE JUSTIFICANTES

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, con DNI 42.801.428 S, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, con CIF Q8555011I y domicilio social en Avda. Juan XXIII, 17, 35071 Las Palmas de Gran Canaria.

DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, conservará toda la documentación justificativa hasta dos años después del cierre del programa operativo, al menos hasta 31 de diciembre de 2026.

Que la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación **ISOHCE** para el cual fue concedida una ayuda en forma de **ANTICIPO REEMBOLSABLE** por un importe de (€) 2.550.000,00 €, se encuentra depositada en el despacho de la Jefatura de Servicio de Normativa, Análisis y Estudios de la Dirección General de Recursos Económicos del SCS, sito en la Avda. Juan XXIII, 17, 3ª Planta, de Las Palmas de Gran Canaria (35.071) y se conservará en soportes en perfecto estado de legibilidad para garantizar las actuaciones de verificación y control que fueren necesarias hasta la fecha indicada en el punto anterior. La documentación complementaria de carácter científico-técnico se conservará, correctamente ordenada y custodiada en el Despacho de la Unidad de Apoyo de la Dirección del Servicio, con funciones de Innovación, sito en Avda San Sebastián, 75, 2ª Planta; en Santa Cruz de Tenerife (38005).

Que se compromete a comunicar inmediatamente al MCIN cualquier cambio del lugar de ubicación del depósito de la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación **ISOHCE**.

Y para que así conste, firma la presente

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO X- ISOHCE

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUBLICIDAD

Dña. Regina Leal Eizaguirre, con DNI número: 24299714F, en representación de la entidad del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, (SESCAM) con CIF Q4500146H y domicilio social Avenida Río Guadiana, Nº 4, Toledo 45007. Según lo dispuesto en el Decreto nº 146/2015 de 17 de julio de 2015, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y el Decreto 82/2019, de 18/07/2019, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

DECLARA

1. Que la referida entidad ha suscrito un convenio de colaboración cofinanciado con Fondos FEDER para la realización de la actuación denominada **“ISOHCE”** para el cual fue concedida una ayuda en forma de anticipo reembolsable por un importe de 1.906.000,00€.
2. Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de dicha cofinanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el anexo XII apartado 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, ha realizado las siguientes actuaciones (táchese lo que proceda e indique número) apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica en los cuadros de seguimiento adjuntos.
3. Las actividades de comunicación y publicidad, incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones, consignadas en la declaración sobre el cumplimiento de las normas de publicidad con relación a los Fondos FEDER deberán estar apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica (o audiovisual, en el caso de videos o cuñas de radio), documentación que deberá ser remitida directamente al Ministerio si su tamaño no excede de 5 Mbites; en caso de que el tamaño de la documentación sea superior a la indicada anteriormente, la remisión se realizará a través de un medio de intercambio de archivos en la nube como wetransfer, o mediante un soporte físico como USB, CD o DVD. Incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones.
4. Debe consignar todas las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución correspondiente, incluso aquellas comunicadas previamente en anteriores reuniones técnicas, así como la totalidad de las realizadas durante la ejecución del proyecto.
5. Las buenas prácticas realizadas deberán presentarse en soporte documental separado, indicando además el importe de su realización soportado documentalmente. El importe invertido en Buenas

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

prácticas deberá alcanzar al finalizar el proyecto el 50% del presupuesto concedido a publicidad (Presupuesto mínimo publicidad 0,3% del presupuesto del proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----						
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
01. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Presentaciones	☐		SI ☐ NO ☐	Nº de asistentes	
	Jornadas informativas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Actos inauguración	☐		SI ☐ NO ☐		
02. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Difusión de noticias en webs	☐		SI ☐ NO ☐	% publicaciones distribuidas/editadas	
	Notas de prensa y difusión en medios audiovisuales	☐		SI ☐ NO ☐		
	Videos de promoción	☐		SI ☐ NO ☐		
	Publicaciones en BOE, DOUE o Boletines regionales	☐		SI ☐ NO ☐		
	Otros: convocatorias jornadas, reuniones, etc.	☐		SI ☐ NO ☐		
03. PUBLICACIONES REALIZADAS	Folletos	☐		SI ☐ NO ☐		
	Dípticos/trípticos	☐		SI ☐ NO ☐		
	CD/DVD	☐		SI ☐ NO ☐		
04. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINA WEB	Página web FEDER o conjunta de Fondos Comunitarios	☐		SI ☐ NO ☐	Nº de visitas	
05. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Vallas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Placas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Pósteres	☐		SI ☐ NO ☐		
	Expositores	☐		SI ☐ NO ☐		
	Carteles	☐		SI ☐ NO ☐		
	Material promocional (bolígrafos, camisetas, USB, etc.)	☐		SI ☐ NO ☐		

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----						
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
06. INSTRUCCIONES EMITIDAS	Documentación interna distribuida	☐		SI ☐ NO ☐	% de organismos cubiertos	
BUENAS PRÁCTICAS	Buenas prácticas realizadas	☐		SI ☐ NO ☐		

Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM

Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO

Indicaciones para cumplimentar la lista de indicadores de comunicación

Todas las actuaciones cofinanciadas deben tener gasto en comunicación y publicidad soportado en facturas y documentos de pago. Deberá aportarse junto con el soporte documental de la actividad realizada los expedientes de gasto en los casos en que se hubiera incurrido en ellos.

Dentro del gasto en comunicación y publicidad debe realizarse una buena práctica por actuación, cumpliendo las características y criterios definidos en las Instrucciones y Guías al respecto. La buena práctica consistirá en la presentación y difusión de la actuación objeto de ayuda, con las características y criterios requeridos. Esto quiere decir que cada uno de los beneficiarios deberá realizar solo una buena práctica por actuación, acorde a su estrategia de comunicación, cumpliendo las características y criterios definidos mencionados. La realización de la buena práctica es preceptiva para la correcta certificación del gasto efectuado a FEDER.

La forma de presentación del Informe será sin logos (excepcionalmente), ni tablas y en un lenguaje lo más sencillo posible. En tipo de letra "times new roman 11" y las fotos intercaladas en el texto. Si el texto se recarga mucho, no se pueden suprimir las fotos, se rebajarían de calidad, pero se guardarían siempre las fotos con la mejor resolución por si fuesen necesarias para futuras publicaciones, para carteles. La extensión estará comprendida entre 6 y 8 folios.

Puede consultarse las actas de GRECO-AGE para estos aspectos en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/rc/Ga/Paginas/GRECOAGE.aspx>

Pueden consultarse ejemplo de informes de buenas prácticas en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/bp/Paginas/inicio.aspx>

Los gastos correspondientes a la buena práctica, como los del resto de prácticas de publicidad, deben ser facturados y pagados de forma diferenciada y claramente distinguible del resto de los incurridos en el proyecto objeto de ayuda.

Dentro de los gastos de publicidad deben distinguirse los destinados a buena práctica del resto de actuaciones en publicidad. Esta información debe anexarse fuera del cuerpo del informe mencionado anteriormente. Deberá anexarse igualmente la justificación del cumplimiento de características y criterios para ser considerado buena práctica.

Soporte documental: Además de fotografías, etc., es preciso adjuntar el expediente de gasto relacionados con publicidad (contratos, facturas, documentos de pago, etc.). Esta documentación se subirá junto con el modelo VI en un solo documento .pdf con un peso máximo de 4 Mb.

Actividades 01: deben recoger los actos informativos importantes y cualquier otro evento para transmitir información sobre la cofinanciación con Fondos Estructurales. Cuando se consignent varios eventos realizados, deberá ponerse la media del nº de asistentes; si es un único evento será el número total de asistentes.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actividades 02: deben recoger los distintos tipos de acciones de difusión de la cofinanciación FEDER realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias en internet, etc.), así como las publicaciones de licitaciones, convenios, etc. (tanto en prensa como en los diarios oficiales correspondientes) de las actuaciones cofinanciadas. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias en prensa en cualquier medio de comunicación, se computará solamente la noticia.

Actividades 03: cualquier tipo de publicación editada tanto en soporte papel como electrónico para dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones cofinanciadas. Se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados, que en el caso de publicaciones que se puedan descargar de forma abierta, será del 100%. Los puntos de distribución cuantifican los destinatarios de las publicaciones (universidades, comunidades autónomas, cámaras de comercio, etc.).

Actividades 04: Es condición necesaria que los beneficiarios posean una página web con un apartado específico dedicado a las actuaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Estructurales. En el caso del FEDER, habrá un enlace directo desde el Portal Web Único en España de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia esos apartados específicos. Se deberá recoger el número de visitas a ese apartado específico.

Actividades 05: Se recogen los distintos soportes utilizados con fines publicitarios para dar a conocer la cofinanciación FEDER entre la ciudadanía, así como material promocional (bolígrafos, camisetas, etc.).

Actividades 06: se incluye toda la documentación distribuida desde las Autoridades de Gestión y/o los Organismos Intermedios hacia los Órganos Gestores de los Programas Operativos y/o potenciales beneficiarios/as de los Fondos Europeos aplicados a través de los distintos Programas Operativos. Este apartado se cumplimentará por el órgano gestor junto con la información aportada por la Autoridad de Gestión.

BUENAS PRÁCTICAS. Su presentación se hará a través de un informe de Buenas Prácticas (formulado en castellano y en inglés), en el que se presentará con lenguaje accesible y claro la Actuación y se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios para su selección (ver Guías en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Paginas/inicio.aspx>), así como cuanta documentación gráfica y documental de apoyo se considere oportuna.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO X- ISOHCE

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUBLICIDAD

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, con DNI 42.801.428 S, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, en nombre y representación del Servicio Canario de la Salud, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, con CIF Q8555011I y domicilio social en Avda. Juan XXIII, 17, 35071 Las Palmas de Gran Canaria.

DECLARA

1. Que la referida entidad ha suscrito un convenio de colaboración cofinanciado con Fondos FEDER para la realización de la actuación denominada **"ISOHCE"** para el cual fue concedida una ayuda en forma de anticipo reembolsable por un importe de 2.550.000,00 €.
2. Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de dicha cofinanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el anexo XII apartado 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, ha realizado las siguientes actuaciones (táchese lo que proceda e indique número) apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica en los cuadros de seguimiento adjuntos.
3. Las actividades de comunicación y publicidad, incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones, consignadas en la declaración sobre el cumplimiento de las normas de publicidad con relación a los Fondos FEDER deberán estar apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica (o audiovisual, en el caso de videos o cuñas de radio), documentación que deberá ser remitida directamente al Ministerio si su tamaño no excede de 5 Mbites; en caso de que el tamaño de la documentación sea superior a la indicada anteriormente, la remisión se realizará a través de un medio de intercambio de archivos en la nube como wetransfer, o mediante un soporte físico como USB, CD o DVD. Incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones.
4. Debe consignar todas las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución correspondiente, incluso aquellas comunicadas previamente en anteriores reuniones técnicas, así como la totalidad de las realizadas durante la ejecución del proyecto.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

5. Las buenas prácticas realizadas deberán presentarse en soporte documental separado, indicando además el importe de su realización soportado documentalmente. El importe invertido en Buenas prácticas deberá alcanzar al finalizar el proyecto el 50% del presupuesto concedido a publicidad (Presupuesto mínimo publicidad 0,3% del presupuesto del proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----						
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
01. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Presentaciones	☐		SI ☐ NO ☐	Nº de asistentes	
	Jornadas informativas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Actos inauguración	☐		SI ☐ NO ☐		
02. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Difusión de noticias en webs	☐		SI ☐ NO ☐	% publicaciones distribuidas/editadas	
	Notas de prensa y difusión en medios audiovisuales	☐		SI ☐ NO ☐	Nº puntos de distribución	
	Videos de promoción	☐		SI ☐ NO ☐		
	Publicaciones en BOE, DOUE o Boletines regionales	☐		SI ☐ NO ☐		
	Otros: convocatorias jornadas, reuniones, etc.	☐		SI ☐ NO ☐		
03. PUBLICACIONES REALIZADAS	Folletos	☐		SI ☐ NO ☐		
	Dípticos/trípticos	☐		SI ☐ NO ☐		
	CD/DVD	☐		SI ☐ NO ☐		
04. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINA WEB	Página web FEDER o conjunta de Fondos Comunitarios	☐		SI ☐ NO ☐	Nº de visitas	
05. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Vallas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Placas	☐		SI ☐ NO ☐		
	Pósteres	☐		SI ☐ NO ☐		
	Expositores	☐		SI ☐ NO ☐		

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----						
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES	Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
	Carteles	☐		SI ☐ NO ☐		
	Material promocional (bolígrafos, camisetas, USB, etc.)	☐		SI ☐ NO ☐		
06. INSTRUCCIONES EMITIDAS	Documentación interna distribuida	☐		SI ☐ NO ☐	% de organismos cubiertos	
BUENAS PRÁCTICAS	Buenas prácticas realizadas	☐		SI ☐ NO ☐		

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO

Indicaciones para cumplimentar la lista de indicadores de comunicación

Todas las actuaciones cofinanciadas deben tener gasto en comunicación y publicidad soportado en facturas y documentos de pago. Deberá aportarse junto con el soporte documental de la actividad realizada los expedientes de gasto en los casos en que se hubiera incurrido en ellos.

Dentro del gasto en comunicación y publicidad debe realizarse una buena práctica por actuación, cumpliendo las características y criterios definidos en las Instrucciones y Guías al respecto. La buena práctica consistirá en la presentación y difusión de la actuación objeto de ayuda, con las características y criterios requeridos. Esto quiere decir que cada uno de los beneficiarios deberá realizar solo una buena práctica por actuación, acorde a su estrategia de comunicación, cumpliendo las características y criterios definidos mencionados. La realización de la buena práctica es preceptiva para la correcta certificación del gasto efectuado a FEDER.

La forma de presentación del Informe será sin logos (excepcionalmente), ni tablas y en un lenguaje lo más sencillo posible. En tipo de letra "times new roman 11" y las fotos intercaladas en el texto. Si el texto se recarga mucho, no se pueden suprimir las fotos, se rebajarían de calidad, pero se guardarían siempre las fotos con la mejor resolución por si fuesen necesarias para futuras publicaciones, para carteles. La extensión estará comprendida entre 6 y 8 folios.

Puede consultarse las actas de GRECO-AGE para estos aspectos en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/rc/Ga/Paginas/GRECOAGE.aspx>

Pueden consultarse ejemplo de informes de buenas prácticas en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/bp/Paginas/inicio.aspx>

Los gastos correspondientes a la buena práctica, como los del resto de prácticas de publicidad, deben ser facturados y pagados de forma diferenciada y claramente distinguible del resto de los incurridos en el proyecto objeto de ayuda.

Dentro de los gastos de publicidad deben distinguirse los destinados a buena práctica del resto de actuaciones en publicidad. Esta información debe anexarse fuera del cuerpo del informe mencionado anteriormente. Deberá anexarse igualmente la justificación del cumplimiento de características y criterios para ser considerado buena práctica.

Soporte documental: Además de fotografías, etc., es preciso adjuntar el expediente de gasto relacionados con publicidad (contratos, facturas, documentos de pago, etc.). Esta documentación se subirá junto con el modelo VI en un solo documento .pdf con un peso máximo de 4 Mb.

Actividades 01: deben recoger los actos informativos importantes y cualquier otro evento para transmitir información sobre la cofinanciación con Fondos Estructurales. Cuando se consignent varios eventos realizados, deberá ponerse la media del nº de asistentes; si es un único evento será el número total de asistentes.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actividades 02: deben recoger los distintos tipos de acciones de difusión de la cofinanciación FEDER realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias en internet, etc.), así como las publicaciones de licitaciones, convenios, etc. (tanto en prensa como en los diarios oficiales correspondientes) de las actuaciones cofinanciadas. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias en prensa en cualquier medio de comunicación, se computará solamente la noticia.

Actividades 03: cualquier tipo de publicación editada tanto en soporte papel como electrónico para dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones cofinanciadas. Se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados, que en el caso de publicaciones que se puedan descargar de forma abierta, será del 100%. Los puntos de distribución cuantifican los destinatarios de las publicaciones (universidades, comunidades autónomas, cámaras de comercio, etc.).

Actividades 04: Es condición necesaria que los beneficiarios posean una página web con un apartado específico dedicado a las actuaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Estructurales. En el caso del FEDER, habrá un enlace directo desde el Portal Web Único en España de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia esos apartados específicos. Se deberá recoger el número de visitas a ese apartado específico.

Actividades 05: Se recogen los distintos soportes utilizados con fines publicitarios para dar a conocer la cofinanciación FEDER entre la ciudadanía, así como material promocional (bolígrafos, camisetas, etc.).

Actividades 06: se incluye toda la documentación distribuida desde las Autoridades de Gestión y/o los Organismos Intermedios hacia los Órganos Gestores de los Programas Operativos y/o potenciales beneficiarios/as de los Fondos Europeos aplicados a través de los distintos Programas Operativos. Este apartado se cumplimentará por el órgano gestor junto con la información aportada por la Autoridad de Gestión.

BUENAS PRÁCTICAS. Su presentación se hará a través de un informe de Buenas Prácticas (formulado en castellano y en inglés), en el que se presentará con lenguaje accesible y claro la Actuación y se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios para su selección (ver Guías en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/lpr/fcp1420/c/se/Paginas/inicio.aspx>), así como cuanta documentación gráfica y documental de apoyo se considere oportuna.

Una manera de hacer Europa

ANEXO XI-ISOHCE

INDICADORES¹

En este apartado se presentan tanto los **indicadores** contemplados en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 así como aquellos indicados por el organismo en su solicitud, que tienen relevancia para el proyecto que se presenta. Recuerde que deberá aportar el soporte documental de la consecución de los indicadores señalados.

Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de los nuevos bienes o servicios innovadores que lleguen al mercado (MÍNIMO 2). Se cubrirá por cada línea de operación y **ESTE ES EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo	CÓDIGO
Número de soluciones demandadas	Bien o servicio innovador en el mercado	Mínimo 2	E014

SUMATORIO DE BIENES O SERVICIOS INNOVADORES EN EL MERCADO CONTEMPLADOS EN EL CUADRO ² ANTERIOR (Rellenarlo por año, se podrían consignar todos los bienes y servicios innovadores en el mercado en el último año)

Número de soluciones demandadas	AÑO	Nº Bienes o servicios innovadores en el mercado (estimado en solicitud)	Nº Bienes o servicios innovadores en el mercado (obtenido en ejecución)
Bienes a implantar o adquirir a través de CPTI	Año 3	1	
Servicios a implantar o adquirir a través de CPTI	Año 4	1	

¹ Recuerde que debe rellenar este anexo con estimaciones en el momento de la firma y con datos reales en el momento de la justificación

² En el caso de que existan varios beneficiarios, este cuadro deberá rellenarse para cada uno de ellos.

Una manera de Hacer Europa

Nº DE EMPRESAS INNOVADORAS³

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de las empresas que desarrollen soluciones tecnológicas innovadoras en el marco de la operación. Se cubrirá por cada línea de operación y **ESTE ES EL INDICADOR DE RESULTADOS POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo	CÓDIGO
Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº 15	Mínimo 1 por licitación prevista	R001D

SUMATORIO DE EMPRESAS INNOVADORAS CONTEMPLADOS EN EL CUADRO ⁴ ANTERIOR (Rellenarlo por licitación, se podrían consignar todos los bienes y servicios innovadores en el mercado en el último año)

Expediente	Nº de empresas que realizan innovaciones tecnológicas (estimado en solicitud)	Nº de empresas que realizan innovaciones tecnológicas (alcanzado en justificación)
Modelo Historia clínica interoperable y regional	15 (presentadas a la CPM)	

Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio

[En este apartado se recogerán indicadores relevantes que hayan sido identificados en el análisis Coste/Beneficio de la necesidad]

FASE I. FASE I+D+i (CP001)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
FASE II. FASE DE DESPLIEGUE (CS002)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
INDICADOR 1-% de pacientes con la lista activa de alergias a	84.524 €	

³ Debe contabilizarse tanto las empresas adjudicatarias como aquellas que hayan podido presentarse a las distintas fases del procedimiento (diálogo competitivo, asociación para la innovación, etc.)

⁴ En el caso de que existan varios beneficiarios, este cuadro deberá rellenarse para cada uno de ellos.

Una manera de hacer Europa

medicamentos en IsoHCE		
INDICADOR 2- % de pacientes con la lista de medicamentos activos en IsoHce	6.988.464 €	
INDICADOR 3- % de pacientes con la lista actualizada de problemas y de diagnósticos activos en IsoHCE	700.580 €	
INDICADOR 4- % de pacientes cuya HCE incorporan resultados de pruebas clínicas de laboratorio como datos estructurados.	97.098 €	

Impactos socio-sanitarios (solo en el caso de proyectos FID SALUD)

[En este apartado se recogerán indicadores e impactos relevantes que hayan sido identificados en la solicitud de ayuda]

IMPACTOS (CS002)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Población objeto de la mejora del servicio público	2.000.000	
Impacto en salud, incluida seguridad clínica	INDICADOR 1-% de pacientes con la lista activa de alergias a medicamentos en IsoHCE	
Impacto socio-sanitario	INDICADOR 2- % de pacientes con la lista de medicamentos activos en IsoHce	
Impacto organizativo y de la calidad asistencial	INDICADOR 3- % de pacientes con la lista actualizada de problemas y de diagnósticos activos en IsoHCE	
Experiencia de usuario	INDICADOR 4- % de pacientes cuya HCE incorporan resultados de pruebas clínicas de laboratorio como datos estructurados.	

Firmado por el Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM	Firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias
D ^a Regina Leal Eizaguirre Directora Gerente	D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Consejero de Sanidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO XII

LISTA DE CONTROL FEDER

Proyecto: **ISOHCE: Modelo HCE estándar, interoperable y multirregional**

Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020

PROGRAMACIÓN 2014-2020

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ART. 125 REGLAMENTO 1303/2013¹.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago.

Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los **organismos beneficiarios/ organismos intermedios ejecutores**, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión NOVIEMBRE 2018)

Organismo:	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)
Identificación de la operación a	ISOHCE

¹ Debe cumplimentarse por la Intervención u Órgano de control independiente del Organismo beneficiario

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

verificar		
Persona que suscribe el presente documento:		

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
3. AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL				
INFRAESTRUCTURA				
○ ¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de Hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
¿Consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental?				
Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
En el caso de que se realicen vertidos, ¿tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
○ Verificar que el bien objeto de la ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación. Se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción.				
○ Verificar en el caso de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de un tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
BIENES				
○ Verificar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se corresponden con los aprobados.				
○ Verificar la ubicación, frecuencia y condiciones de uso y el número de inventario, en su caso				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de Hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar que la imputación realizada como costes de amortización de los bienes inventariables objeto de ayuda coincide con la amortización efectivamente realizada, en su caso				
○ Verificar la recepción y el alta de inventario de los bienes materiales e inmateriales adquiridos, su vinculación con la contratación efectuada y su cuota de amortización				
CONTRATOS. ELEMENTOS COMUNES				
○ ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
○ Verificar que el avance real del proyecto coincida con el descrito en el último informe de ejecución presentado				
○ Verificar que el bien objeto de ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación, se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar en el caso de adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
○ ¿Se ha iniciado la actuación antes de la fecha indicada en la cláusula décimo primera del cuerpo del convenio autorizando el inicio de actuaciones con el fin de garantizar el efecto incentivador de la cofinanciación FEDER?				
○ Verificar que en el caso de que los destinatarios de las ayudas ejecuten las operaciones subvencionadas a través de contratos sometidos a la normativa de Contratación Pública, se ha respetado la misma por parte de aquellos				
Contratos. Obras				
○ En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos o cesión de los mismos en caso de dominio público?				
○ En su caso, ¿existe certificado de la inscripción en el Registro Público de la ayuda destinada a la construcción?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar en el supuesto de los contratos menores de obras si existe en el expediente la aprobación del gasto, la incorporación de la factura, el presupuesto y, si lo requieren normas específicas, el proyecto. En su caso, el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra				
Contratos. Modificaciones				
○ En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?				
Contratos. Recepción				
○ ¿Se ha verificado que en el expediente existe un informe final de ejecución y acta de recepción del contrato?				
○ ¿Se ha verificado si se ha emitido el certificado de fin de ejecución?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
En el caso de contratos de obras, ¿se ha recepcionado conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014?				
PUBLICIDAD				
¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento UE/1303/2013 sobre medidas de información y publicidad?				
De acuerdo con el Art. 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?				
¿Ha habido referencias del proyecto inversión en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha financiado con Fondos Europeos? Adjuntar soporte gráfico				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Qué actuaciones de información y publicidad se han realizado? Adjuntar soporte gráfico				
○ Vallas				
○ Placas conmemorativas				
○ Carteles				
○ Impresos				
○ Material de información y comunicación				
○ Medios de comunicación				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Conferencias				
○ Seminarios				
○ Ferias				
○ Exposiciones				
○ Concursos				
○ Otros				
○ Buenas prácticas				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de Hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
OTROS: CONTABILIDAD Y PISTA DE AUDITORIA				
○ Verificar que no se ha producido doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación				
○ Verificar que, de conformidad con el Artículo, 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 como beneficiario /coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) mantiene un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Se ha comprobado que se dispone de toda la documentación original que soporta el gasto y los pagos declarados para contar con una pista de auditoría apropiada, documentación que se conserva en el lugar indicado por el beneficiario?				
Verificar que, de conformidad con el Artículo 125 y el Artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta tres años después del fin del Programa Operativo (Fondo Plurirregional de España 2014-2020), como mínimo, hasta 31 de diciembre de 2027				
Verificar que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables al marco del Programa Operativo de conformidad con las condiciones de concesión pública con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2006 indicar lugar de depósito y custodia.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que en el supuesto que el beneficiario se encuentre sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, “pasivos financieros”, de su presupuesto. Si el beneficiario no está sometido a régimen presupuestario público registrará, de acuerdo con los principios contables que le resulten de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Orden CIN/3050/2011 de 17 de Noviembre				
Que en el caso que el cliente no sea Administración Pública, ha constituido ante la Caja General de Depósitos, con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2013 aval por el importe del anticipo recibido				
Que los fondos recibidos se han destinado exclusivamente a gastos del proyecto objeto de cofinanciación, de manera que la suma de gastos imputables y el saldo de la cuenta de operaciones del proyecto cuadran con el anticipo recibido y en su caso con la inversión del cliente				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de Hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Comprobar que los pagos están reflejados en la cuenta corriente dada de alta en el Tesoro para esta operación o en su defecto con la cuenta de operaciones del proyecto				
OTROS: GESTION Y CONTROL				
Que existe una clara separación de funciones entre los Órganos de Gestión y Control del beneficiario.				
Que existe un Manual de Gestión y Control, donde se refleja esta separación y se expone en detalle los flujos de trabajo del Proyecto.				
Que existe un Cuadro de Mando Integral (CMI) actualizado, con medidas de corrección e implementación y seguimiento de las mismas.				
Que la consecución de los indicadores reflejados en la memoria técnica / CMI del proyecto, y su soporte documental corresponde a lo aprobado.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física realizada para constatar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se correspondan con los aprobados? Adjuntar dicho documento				
Verificar que, asimismo, de conformidad con el 125.3. d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto a cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte				
OTROS: NORMATIVA GENERAL				
¿Se ha verificado que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación?				
¿El gasto es elegible y contribuye a conseguir los objetivos del eje y tema prioritario, según la orden de bases, la convocatoria, la resolución de concesión y la Decisión de la Comisión Europea?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se han realizado gastos fuera del período elegible determinado en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo o DOCUP (fecha inicial/final)?				
○ ¿Los pagos están debidamente justificados mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente?				
○ Contribuciones en especie: Si se existen, ¿son subvencionables según la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre?				
○ Costes indirectos: de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda, ¿son subvencionables?				
○ Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
○ Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Orden HFP/1979/2016?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se han incluido gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación o ejecución de operaciones?				
○ IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden HFP/1979/2016?				
○ Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
○ ¿Han dispuesto los destinatarios de las ayudas de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013?				
Asimismo, se certifica:				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos cumplen con los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.				
Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.				
Que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de Hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.				

(Firma del representante de la Intervención u
órgano de control independiente del Organismo beneficiario)

Fdo.: -----



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO XII

LISTA DE CONTROL FEDER

Proyecto: **ISOHCE: Modelo HCE estándar, interoperable y multirregional**

Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020

PROGRAMACIÓN 2014-2020

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ART. 125 REGLAMENTO 1303/2013¹.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago.

Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los **organismos beneficiarios/ organismos intermedios ejecutores**, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión NOVIEMBRE 2018)

Organismo:	Servicio Canario de la Salud
Identificación de la operación a	ISOHCE

¹ Debe cumplimentarse por la Intervención u Órgano de control independiente del Organismo beneficiario

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

verificar		
Persona que suscribe el presente documento:		

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
3. AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL				
INFRAESTRUCTURA				
○ ¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
¿Consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental?				
Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
En el caso de que se realicen vertidos, ¿tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
○ Verificar que el bien objeto de la ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación. Se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción.				
○ Verificar en el caso de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de un tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
BIENES				
○ Verificar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se corresponden con los aprobados.				
○ Verificar la ubicación, frecuencia y condiciones de uso y el número de inventario, en su caso				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar que la imputación realizada como costes de amortización de los bienes inventariables objeto de ayuda coincide con la amortización efectivamente realizada, en su caso				
○ Verificar la recepción y el alta de inventario de los bienes materiales e inmateriales adquiridos, su vinculación con la contratación efectuada y su cuota de amortización				
CONTRATOS. ELEMENTOS COMUNES				
○ ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
○ Verificar que el avance real del proyecto coincida con el descrito en el último informe de ejecución presentado				
○ Verificar que el bien objeto de ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación, se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar en el caso de adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
○ ¿Se ha iniciado la actuación antes de la fecha indicada en la cláusula décimo primera del cuerpo del convenio autorizando el inicio de actuaciones con el fin de garantizar el efecto incentivador de la cofinanciación FEDER?				
○ Verificar que en el caso de que los destinatarios de las ayudas ejecuten las operaciones subvencionadas a través de contratos sometidos a la normativa de Contratación Pública, se ha respetado la misma por parte de aquellos				
Contratos. Obras				
○ En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos o cesión de los mismos en caso de dominio público?				
○ En su caso, ¿existe certificado de la inscripción en el Registro Público de la ayuda destinada a la construcción?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Verificar en el supuesto de los contratos menores de obras si existe en el expediente la aprobación del gasto, la incorporación de la factura, el presupuesto y, si lo requieren normas específicas, el proyecto. En su caso, el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra				
Contratos. Modificaciones				
○ En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?				
Contratos. Recepción				
○ ¿Se ha verificado que en el expediente existe un informe final de ejecución y acta de recepción del contrato?				
○ ¿Se ha verificado si se ha emitido el certificado de fin de ejecución?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
En el caso de contratos de obras, ¿se ha recepcionado conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014?				
PUBLICIDAD				
¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento UE/1303/2013 sobre medidas de información y publicidad?				
De acuerdo con el Art. 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?				
¿Ha habido referencias del proyecto inversión en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha financiado con Fondos Europeos? Adjuntar soporte gráfico				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Qué actuaciones de información y publicidad se han realizado? Adjuntar soporte gráfico				
○ Vallas				
○ Placas conmemorativas				
○ Carteles				
○ Impresos				
○ Material de información y comunicación				
○ Medios de comunicación				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ Conferencias				
○ Seminarios				
○ Ferias				
○ Exposiciones				
○ Concursos				
○ Otros				
○ Buenas prácticas				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
OTROS: CONTABILIDAD Y PISTA DE AUDITORIA				
○ Verificar que no se ha producido doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación				
○ Verificar que, de conformidad con el Artículo, 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 como beneficiario /coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) mantiene un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Se ha comprobado que se dispone de toda la documentación original que soporta el gasto y los pagos declarados para contar con una pista de auditoría apropiada, documentación que se conserva en el lugar indicado por el beneficiario?				
Verificar que, de conformidad con el Artículo 125 y el Artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta tres años después del fin del Programa Operativo (Fondo Plurirregional de España 2014-2020), como mínimo, hasta 31 de diciembre de 2027				
Verificar que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables al marco del Programa Operativo de conformidad con las condiciones de concesión pública con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2006 indicar lugar de depósito y custodia.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que en el supuesto que el beneficiario se encuentre sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, “pasivos financieros”, de su presupuesto. Si el beneficiario no está sometido a régimen presupuestario público registrará, de acuerdo con los principios contables que le resulten de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Orden CIN/3050/2011 de 17 de Noviembre				
Que en el caso que el cliente no sea Administración Pública, ha constituido ante la Caja General de Depósitos, con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2013 aval por el importe del anticipo recibido				
Que los fondos recibidos se han destinado exclusivamente a gastos del proyecto objeto de cofinanciación, de manera que la suma de gastos imputables y el saldo de la cuenta de operaciones del proyecto cuadran con el anticipo recibido y en su caso con la inversión del cliente				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Comprobar que los pagos están reflejados en la cuenta corriente dada de alta en el Tesoro para esta operación o en su defecto con la cuenta de operaciones del proyecto				
OTROS: GESTION Y CONTROL				
Que existe una clara separación de funciones entre los Órganos de Gestión y Control del beneficiario.				
Que existe un Manual de Gestión y Control, donde se refleja esta separación y se expone en detalle los flujos de trabajo del Proyecto.				
Que existe un Cuadro de Mando Integral (CMI) actualizado, con medidas de corrección e implementación y seguimiento de las mismas.				
Que la consecución de los indicadores reflejados en la memoria técnica / CMI del proyecto, y su soporte documental corresponde a lo aprobado.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física realizada para constatar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se correspondan con los aprobados? Adjuntar dicho documento				
Verificar que, asimismo, de conformidad con el 125.3. d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto a cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte				
OTROS: NORMATIVA GENERAL				
¿Se ha verificado que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación?				
¿El gasto es elegible y contribuye a conseguir los objetivos del eje y tema prioritario, según la orden de bases, la convocatoria, la resolución de concesión y la Decisión de la Comisión Europea?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se han realizado gastos fuera del período elegible determinado en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo o DOCUP (fecha inicial/final)?				
○ ¿Los pagos están debidamente justificados mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente?				
○ Contribuciones en especie: Si se existen, ¿son subvencionables según la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre?				
○ Costes indirectos: de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda, ¿son subvencionables?				
○ Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
○ Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Orden HFP/1979/2016?				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
○ ¿Se han incluido gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación o ejecución de operaciones?				
○ IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden HFP/1979/2016?				
○ Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
○ ¿Han dispuesto los destinatarios de las ayudas de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013?				
Asimismo, se certifica:				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos cumplen con los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.				
Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.				
Que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.				

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.				

(Firma del representante de la Intervención uórgano de control independiente del Organismo beneficiario) Fdo.: -----

Visado por Ministerio de Ciencia e Innovación	Firmado por la Comunidad Autónoma de Canarias
D ^a Teresa Riesgo Alcaide Secretaria General de Innovación	D. Blas Gabriel Trujillo Oramas Consejero de Sanidad

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIII¹-ISOHCE

ANÁLISIS DE GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR²³

*Si, de acuerdo con el art.61 o 65.8 del Reglamento (UE) 1303/2013, **NO** se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, explique aquí esta circunstancia con referencia a principio o legislación en la que se basan:*

*Si, de acuerdo con el art.61 o 65.8 del Reglamento (UE) 1303/2013, **SÍ** se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, y desea que le sea aplicada la tasa de descuento reflejada en el Anexo V del Reglamento 480/2014 indíquelo aquí:*

Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.

1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.

1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

Especificar y adjuntar supuestos de cálculo

1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

Indicar las cargas previstas por tipo de usuario (público, privado, académico, ...) a lo largo de la vida útil del proyecto

¹ Recuerde que debe cumplimentar este anexo con una estimación en el momento de la firma del convenio y con las variaciones que pudieren producirse en cada justificación.

² Recuerde que debe considerar el conjunto de costes e ingresos de la prestación del servicio público en el que se inscribe el proyecto.

³ Recuerde que los datos se han reflejado previamente en las fichas de solicitud.

Una manera de hacer Europa

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

Explicar la proporcionalidad

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

Explicar la proporcionalidad

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento? Especificar en detalle la financiación esperada de los costes de operación de la infraestructura a lo largo de la vida útil del proyecto.

2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

2.1. Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

2.2. Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

Una manera de hacer Europa

PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS		VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)		
2	Tasa de descuento financiero (%) ⁴		
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias ⁵		
4	Coste total de la inversión		
5	Valor residual ^(*)		
6	Valor residual		
7	Ingresos ^(*)		
8	Gastos de funcionamiento ^(*)		
Cálculo del déficit de financiación⁶			
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) – (8) + (6)		
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) – (9)		
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

^(*)Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

2.3. Principales resultados del análisis financiero

	Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ⁷
--	------------------------------------	---

⁴ Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

⁵ Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.

⁶ Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

⁷ Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Una manera de hacer Europa

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ⁷		
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C		TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C		

Servicio de Salud de Castilla La Mancha – SESCAM

Directora Gerente

D^a Regina Leal Eizaguirre

Una manera de hacer Europa

ANEXO DE CÁLCULO.

RESUMEN FINANCIERO

GASTOS

INGRESOS

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO XIII¹-ISOHCE

ANÁLISIS DE GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR²³

*Si, de acuerdo con el art.61 o 65.8 del Reglamento (UE) 1303/2013, **NO** se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, explique aquí esta circunstancia con referencia a principio o legislación en la que se basan:*

*Si, de acuerdo con el art.61 o 65.8 del Reglamento (UE) 1303/2013, **SÍ** se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, y desea que le sea aplicada la tasa de descuento reflejada en el Anexo V del Reglamento 480/2014 indíquelo aquí:*

Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.

1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.

1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

Especificar y adjuntar supuestos de cálculo

1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

Indicar las cargas previstas por tipo de usuario (público, privado, académico, ...) a lo largo de la vida útil del proyecto

¹ Recuerde que debe cumplimentar este anexo con una estimación en el momento de la firma del convenio y con las variaciones que pudieren producirse en cada justificación.

² Recuerde que debe considerar el conjunto de costes e ingresos de la prestación del servicio público en el que se inscribe el proyecto.

³ Recuerde que los datos se han reflejado previamente en las fichas de solicitud.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

Explicar la proporcionalidad

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

Explicar la proporcionalidad

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento? Especificar en detalle la financiación esperada de los costes de operación de la infraestructura a lo largo de la vida útil del proyecto.

2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

2.1. Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

2.2. Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS			VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)			
2	Tasa de descuento financiero (%) ⁴			
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias ⁵			
4	Coste total de la inversión			
5	Valor residual ^(*)			
6	Valor residual			
7	Ingresos ^(*)			
8	Gastos de funcionamiento ^(*)			
Cálculo del déficit de financiación⁶				
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) – (8) + (6)			
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) – (9)			
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)			

^(*) Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

2.3. Principales resultados del análisis financiero

	Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ⁷
--	------------------------------------	---

⁴ Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

⁵ Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.

⁶ Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ⁷		
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C		TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C		

Servicio Canario de la Salud

D. Blas Gabriel Trujillo Oramas
Consejero de Sanidad

⁷ Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO DE CÁLCULO.

RESUMEN FINANCIERO

GASTOS

INGRESOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DENOMINADO "ISO HCE HISTORIA CLÍNICA INTEROPERABLE Y MULTI-REGIONAL (ISOHCE)"

Que suscriben, en Toledo y Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2020,

De una parte, don Ángel Víctor Torres Pérez, con nombramiento por REAL DECRETO 446/2019, de 15 de julio, por el que se nombra Presidente de Canarias (BOE Nº 169. 16 de julio 2019).

De otra, don Emiliano García-Page Sánchez con nombramiento por REAL DECRETO 418/2019, de 4 de julio, por el que se nombra Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (BOE Nº 160. 5 de julio 2019).

Ambos, en el ejercicio de las competencias que les son propias, manifiestan y acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN de forma colaborativa y solidariamente para la ejecución del Proyecto de Compra Pública de Innovación, denominado "Iso HCE Historia Clínica Interoperable y Multirregional (ISOHCE)", en el marco de la 2ª Convocatoria del Programa FID Salud, auspiciado por los Ministerios de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBC) y de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), haciendo a tal fin, y en primer lugar, las siguientes

MANIFIESTACIONES

- I.- La Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido en su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias) competencias de ejecución en materia de sanidad interior, que incluyen, en todo caso, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, así como la ordenación y la ejecución de las medidas

destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica (art. 141.2)

El ejercicio de dichas competencias se atribuye al Servicio Canario de Salud, mediante Ley 11/1994, de 26 julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (art. 50.3).

II.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por la Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio (de reforma estatutaria) tiene atribuidas las competencias para la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, correspondiendo su ejecución a la Consejería de Sanidad y al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, organismo autónomo adscrito a dicha Consejería.

III.- La compra pública de innovación, es una actuación administrativa de fomento de la innovación, orientada a potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras, a través del instrumento de la contratación pública.

El fomento de la innovación, empleando como instrumento la compra pública de innovación (en adelante CPI), además de la promoción que se realice en el marco de los contratos públicos, contribuye a que las Administraciones autonómicas, a través de sus procesos de licitación pública, transformen y diversifiquen sus economías regionales basándolas en el conocimiento. Además, al incorporar bienes o servicios innovadores, se mejoran los servicios públicos al encontrar nuevas y mejores maneras de gestión, así como nuevos productos y servicios dando una respuesta más eficiente a las necesidades de los ciudadanos.

El sector salud es, en este sentido, muy propicio para la implantación de una estrategia de CPI dado el importante margen de tecnificación e innovación en los procesos sanitarios y el gran número de usuarios sobre los cuales pueden testarse los resultados de las investigaciones, pudiendo convertirse posteriormente en un ahorro significativo de los costes de atención.

IV.- Las Administraciones Públicas se rigen en sus relaciones por los principios de colaboración y cooperación, para conseguir una actuación eficaz y eficiente de sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión

y Calidad del Sistema nacional de salud, así como en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Además de estos criterios generales de colaboración y cooperación interadministrativa, hay que tener en cuenta las competencias del Ministerio de Ciencia e Innovación establecidas en el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica, relativas al impulso de la compra pública de innovación a través de la Secretaría General de Innovación, así como a la gestión de fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, a través de la Dirección General de Planificación de la Investigación.

Para canalizar la participación y colaboración ente las Comunidades Autónomas de Canarias y de Castilla La Mancha en la gestión y desarrollo del proyecto de compra pública de innovación, "Iso HCE Historia Clínica Interoperable y Multirregional (ISOHCE)", es preciso suscribir un Convenio de Cooperación, de los previstos en el artículo 193 del Estatuto de Autonomía de Canarias, y aprobado por Ley Orgánica 1/2018 y en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

V.- De acuerdo con lo expuesto, ambas Comunidades Autónomas estando interesadas en participar de forma colaborativa y solidaria en el proyecto de compra pública de innovación, "Iso HCE Historia Clínica Interoperable y Multiregional (ISOHCE)", en el marco de la 2ª Convocatoria del Programa FID Salud, del año 2016, auspiciado por los Ministerios de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBC) y de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), y con objeto de llevar a cabo la ejecución de la Resolución del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de fecha 4 de agosto de 2019, suscriben el presente en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio de Cooperación entre La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Salud y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha a través del SESCAM, es el desarrollo compartido del proyecto de compra pública innovadora, denominado **"Iso HCE Historia Clínica Interoperable y Multiregional (ISOHCE)"**, en el marco de la 2ª Convocatoria del Programa FID Salud, del año 2016, auspiciado por los Ministerios de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBC) y de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU). **Dicho programa se engloba dentro de la Actuación 004: Línea Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) y de la Compra Pública Innovadora (CPI) del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, enmarcándose en el Eje prioritario 01, dentro de la Prioridad de inversión 1b: "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo."**

El SESCAM asumirá el liderazgo del Proyecto y comparte con la Comunidad Autónoma de Canarias la responsabilidades administrativa, científica y financiera del desarrollo de la "Consulta al Mercado", la licitación de la CPI, y el compromiso de funcionamiento de la Oficina técnica de Proyecto, integrada por las dos Suboficinas, correspondientes a cada parte del Proyecto.

Por medio de las necesarias actividades administrativas y la consecuente contratación, tramitada por el procedimiento de Diálogo Competitivo, el objeto del convenio se ejecutará con los servicios de consultoría, desarrollo, integración, formación, soporte, certificación en normativa vigente y la adquisición de licencias para la plataforma de HCE basada en estándares, que permita:

- Disponer de un extractor y conversor de datos en formato nativo a datos según arquetipos. Este elemento tecnológico permitirá desarrollar un proceso de conversión de datos entre diferentes estándares de normalización de datos como sería las normas ISO 13606 referentes a tratamiento de información sanitaria, o HL7-FHIR y OpenEHR.

- Disponer de un motor de normalización, agregación y consolidación de datos de salud en un repositorio que trabaje bajo el estándar ISO-130606.
 - Realizar la definición, diseño y adaptación de arquetipos con información normalizada necesarios para representar la información clínica de las funcionalidades contenidas en el escenario de demostración.
 - Crear un Marketplace de microservicios para su consumo desde la capa de presentación. Aportando la capacidad de extender la plataforma desarrollando nuevas aplicaciones a través de APIs con especificaciones abiertas (ISO, OpenEHR, como SMART on FHIR).
 - Integrar la información masiva de información en plataforma Bigdata.
 - Posibilidad de disponer de plataforma modular, abierta y basada en tecnologías y estándares reconocidos, implementada bajo un modelo operativo que permita el desarrollo ágil (SCRUM) y colaborativo soportado por DevOps.
 - Conseguir una HCE unificada y normalizada de alto rendimiento que procesa información bajo el estándar ISO13606 y arquetipos, que inter-opere con estándares como FHIR, perfiles IHE o CDA.
 - Proponer un sistema de ayuda a la Toma de Decisión Clínica, con la implantación de un sistema de ayuda en la toma de decisión de última generación basado en inteligencia artificial, funcionando sobre la base de una potente integración de datos y tecnologías para reconocer patrones y regularidades en los datos.
- Las actuaciones que comprende el objeto del contrato se desarrollarán en la siguiente fase:
- Etapa de Consulta al mercado.
 - Etapa de preparación del contrato, de elaboración de los pliegos para la compra pública.
 - Etapa de licitación y adjudicación.
 - Etapa de construcción de la plataforma y desarrollo de las soluciones.
 - Etapa de despliegue del proyecto.

Segunda.- Obligaciones de las partes:

1.- En relación al procedimiento de compra pública de innovación objeto del convenio, ambas Instituciones definirán conjuntamente la naturaleza, las funcionalidades u objetivos concretos a conseguir, los resultados entregables y medibles; responsabilizándose de su concreción, adjudicación, seguimiento, valoración y costes, conforme a lo establecido en el artículo 31.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/203/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- La participación de cada Comunidad Autónoma en el proyecto de compra pública de innovación objeto del convenio es la siguiente:

Sin perjuicio de una mayor aproximación de detalles y matices, tras la celebración de la consulta al mercado; la definición y desglose de funcionalidades de ISOHCE, es la siguiente:

- A) La Comunidad de Castilla - La Mancha asumirá dos grupos de actividades: un paquete de trabajo tecnológico para el desarrollo de la plataforma tecnológica, módulos de configuración y escritorio profesional; y otro paquete de trabajo para el desarrollo de soluciones clínicas de utilidad a los dos Servicios Regionales de Salud. Se prevé que el primer paquete de trabajo se complete en las anualidades de 2020 y 2021, y el segundo en las anualidades 2022-2023.
- B) La Comunidad de Canarias también asumirá otros dos grupos de actividades: un paquete de trabajo tecnológico para el desarrollo de un extractor y el modelo de información clínica basado en arquetipos ISO 13606; y otro paquete de trabajo para desarrollo de otras soluciones clínicas de utilidad a los dos Servicios Regionales de Salud. Se prevé que el primer paquete de trabajo se complete en las anualidades de 2020 y 2021, y el segundo en las anualidades 2022-2023.

Se publicará un único Pliego de Licitación que se tramitará por el SESCAM y que contendrá los paquetes de trabajo, entregables o hitos a realizar por parte del contratista. El Comité Operativo definirá los hitos que formarán parte de este pliego, así como los diseños tecnológicos y funcionales de cada uno de los hitos.

3.- Corresponderá a cada Comunidad Autónoma, en relación con los hitos de su competencia, la definición de las especificaciones técnicas y funcionales, la evaluación de los resultados entregables o hitos a presentar por el Adjudicatario, la conformidad de los resultados, el coste de ellos y su abono directo al Adjudicatario. Asimismo, corresponderá a

cada Comunidad Autónoma, la supervisión y elaboración de los informes cuatrimestrales, la gestión de incidencias y la acreditación documental de cada hito. No obstante, para la mejor coordinación y trabajo en equipo, cuando se requieran expertos, al menos el 40% serán propuestos por la CCAA distinta de la responsable de dicha tarea.

Tercera.- Coordinación Interinstitucional:

1.- Con el objeto de lograr la coordinación interinstitucional del proyecto en todas las fases, desde su definición, consulta al mercado, licitación y seguimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación, para garantizar la correcta ejecución del convenio, que realizará el seguimiento de las actuaciones y conocerá de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

Al tratarse de un Proyecto sujeto a plazos y cofinanciado, anualmente la Comisión revisará todos los indicadores FEDER y todos los incluidos en los Anexos del Convenio firmado con el MCINN; de modo que si determinase, que su desviación es incompatible con la conclusión del Proyecto, planteará su finalización y rescisión; para evitar que crezca el volumen del perjuicio por incumplimiento de objetivos.

2.- La Comisión de Seguimiento y Coordinación estará integrada por seis miembros. Tres personas designadas por el Servicio Canario de Salud y otras tres personas designadas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla La Mancha. Se reunirá al menos, con carácter anual y preceptivamente, antes del envío a las autoridades estatales del Informe Final, para su ratificación.

La Presidencia de la Comisión será ejercida durante los años 2020 y 2021 por un representante de la Comunidad de Castilla La Mancha y por un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias los años 2022 y 2023.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un representante del SESCAM.

Todos los miembros de la Comisión podrán delegar el ejercicio de su cargo.

3.- A las sesiones de trabajo de la Comisión se podrán incorporar expertos de forma permanente, designados por cada parte, atendiendo en su número a la proporcionalidad de

la cuantía financiera comprometida; y podrán ser invitados a informar en las reuniones otros técnicos propuestos en función de la materia específica a tratar.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá crear, en su caso, los Grupos de Trabajo, que estime oportunos para atender aspectos específicos.

4.- Como apoyo a la Comisión de Seguimiento y Coordinación, se constituirá un Comité Operativo, en el que, de forma planificada, a lo largo del proyecto, se deberán llevar a cabo revisiones que aseguren que el mismo se está realizando de acuerdo con la planificación establecida. Serán, además, tareas del Comité las siguientes:

- Definir los hitos que formarán parte del procedimiento de licitación.
- Aprobar el Plan y la Metodología de Trabajo de cada uno de los hitos.
- Aprobar los diseños tecnológicos y funcionales que forman parte de cada uno de los hitos.
- Aprobar el calendario de implantación.
- Controlar la ejecución del proyecto.

5.- En las sesiones del Comité Operativo participarán los coordinadores técnico y funcional designado por cada Comunidad Autónoma. Se podrá invitar a otros técnicos del SCS, SESCAM y/o empresa contratista si se considera necesario.

Cuarta.- Condiciones económicas:

1.- El proyecto “**Iso HCE Historia Clínica Interoperable y Multiregional (ISOHCE)**” tiene un presupuesto asignado total de 5.382.500€, a desarrollar en las anualidades 2020-2023.

La Comunidad Autónoma de Canarias participa en el proyecto con un presupuesto de 3.000.000€ y podrá recibir fondos FEDER Plurirregionales del 85% (tramitación vía Ministerio de Ciencia e Innovación), o sea 2.550.000€.

La Comunidad de Castilla La Mancha participa en el proyecto con un presupuesto de 2.382.500€, de los que podrá recibir fondos FEDER Plurirregionales (tramitación vía Ministerio de Ciencia e Innovación), del 80% de su participación, en concreto 1.906.000€.

Ambas, complementariamente, tienen previsto invertir otras cuantías durante las posteriores fases de despliegue y validación, no incluidas en este Convenio.

De acuerdo con lo anterior, el convenio conlleva asociados los siguientes gastos e ingresos:

Para el Servicio Canario de Salud:

Gastos:

Importe	Subconcepto	Anualidad
0 €	Abono por Licitación	2020
0 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2020
1.395.000 €	Abono por Licitación	2021
105.000 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2021
120.000 €	Abono por Licitación	2022
105.000 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2022
1.275.000 €	Abono por Licitación	2023
0 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2023

Ingresos:

Importe	Subconcepto	Anualidad
2.550.00€	Reembolso Fondos FEDER	2020

Para el Servicio de Salud de la Comunidad de Castilla La Mancha:

Gastos:

Importe	Subconcepto	Anualidad
278.250 €	Abono por Licitación	2020
66.250 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2020
931.250 €	Abono por Licitación	2021
95.250 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2021

953.000 €	Abono por Licitación	2022
47.250 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2022
0 €	Abono por Licitación	2023
11.250 €	Abono por Oficina de Proyecto y actuaciones de apoyo	2023

Ingresos:

Importe	Subconcepto	Anualidad
1.906.000€	Reembolso Fondos FEDER	2020

El presupuesto total de ambos Servicios Sanitario se muestra en la siguiente tabla:

	SESCAM	SCS	Total
CPI	2.162.500	2.790.000	4.952.500
Pres. Licitaciones	2.012.500	2.790.000	4.802.500
Act. Complementarias	150.000	0	150.000
Publicidad	0	0	
Actuaciones de Apoyo	220.000	210.000	430.000
Personal Nueva Contratación y exclusividad	55.000	50.400	105.400
Asistencia técnica/convenios	39.000	0	39.000
Equipamiento	45.000	59.600	104.600
Adaptación de infraestructura	22.000	0	22.000
Gastos de publicidad	14.000	100.000	114.000
Otros Gastos elegibles	45.000		45.000
Total Fase I	2.382.500	3.000.000	5.382.500

2.- Las condiciones económicas que el licitador ofrezca/pacte, en la fase de despliegue del proyecto objeto del convenio, -es decir, para las actualizaciones, extensiones o ampliación de funcionalidades de la historia clínica y aplicaciones anexas- serán las mismas para ambas Comunidades Autónomas, sin privilegio ni discriminación para ninguna de ellas.

3.- Al tratarse de software, no existe una vinculación directa con su ubicación física, refiriéndose a ambos servicios sanitarios, su población, geografía y recursos.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, desde la fecha de su entrada en vigor.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y con carácter previo a su finalización por períodos semestrales o anuales.

También, por acuerdo de ambas partes, podrán introducirse mejoras o modificaciones que faciliten su operatividad, sin alterar sus preceptos básicos.

Sexta.- Causas de resolución del convenio

Además de la extinción de convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, lo que se comunicará por aquélla que la invoque a la otra de manera fehaciente para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, atendiendo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento y respetando el principio de proporcionalidad.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes

Los efectos de la resolución serán los previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima.- Responsabilidad solidaria

Las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y Canarias responderán, solidariamente, por los fondos FEDER recibidos, frente al Ministerio de Ciencia e Innovación, en caso de resolución total o parcial del Convenio, conforme a lo determinado en el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Naturaleza y Régimen Jurídico del Convenio de Cooperación:

El presente Convenio de Cooperación tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6,1, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto el artículo 193 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que: 1. "La Comunidad Autónoma de Canarias podrá celebrar convenios con otras comunidades autónomas para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a materias de su exclusiva competencia. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el Parlamento de Canarias, si tienen una afectación legislativa. En los demás casos, el Gobierno de Canarias deberá informar al Parlamento de la subscripción en el plazo de un mes desde la firma. Todos los convenios deberán ser comunicados a las Cortes Generales, y entrarán en vigor a los treinta días de esta comunicación, salvo que éstas acuerden, en dicho plazo, que, por su contenido, el convenio debe seguir el trámite previsto en el apartado 2 de este artículo, como acuerdo de cooperación". Y 2. "La Comunidad Autónoma de Canarias podrá establecer acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas, en los términos previstos del artículo 145.2 de la Constitución".

Por su parte, el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha establece que "La Junta de Comunidades podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de la exclusiva competencia de las mismas. La celebración de los citados convenios, antes de su entrada en vigor, deberá ser comunicada a las Cortes Generales. Si las Cortes Generales o alguna de las Cámaras, manifiestan reparos en el plazo de treinta días a partir de la



recepción de la comunicación, el convenio deberá seguir el trámite previsto en el párrafo siguiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen manifestado reparos, el convenio entrará en vigor”.

Dada la naturaleza administrativa del convenio las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar en la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Novena.- Eficacia del Convenio de Cooperación:

La eficacia del presente Convenio de Cooperación, y una vez que éste haya sido firmado válidamente, quedará sometido a la condición (iuris) suspensiva de que las Cortes Generales no manifiesten reparos en el plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación del Convenio.

No obstante lo anterior, su eficacia material se hará coincidir con la firma del Convenio que ambas partes suscribirán conjuntamente con el Ministerio de Ciencia e Innovación, para el desarrollo y financiación del Proyecto "Iso HCE Historia Clínica Interoperable y Multirregional (ISOHCE)" que lo justifica.

Y para que conste a los efectos que se citan y especialmente para su incorporación como Anexo al Convenio a suscribir con el Ministerio de Ciencia e Innovación para la obtención de la financiación de los fondos FEDER de este proyecto, se firma por ambas partes el presente Convenio, a 4 de diciembre de 2020.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Presidente de Canarias,

Por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.